



Compromiso

Órgano informativo del Poder Judicial de la Federación

Juzgar con perspectiva de
género, compromiso del PJJF



Distinguen
con presea
Ignacio L. Vallarta
a magistrados
Vázquez Mellado
y Segovia

Índice

Directorio

Comité Editorial

Ministro Juan N. Silva Meza
Presidente de la Suprema Corte
de Justicia de la Nación
y del Consejo de la Judicatura Federal

Tribunal Electoral

Consejo de la Judicatura Federal

Jorge Camargo Zurita
Director General de Comunicación
y Vinculación Social de la Suprema
Corte de Justicia de la Nación

Carlos Avilés Allende
Director General de Comunicación
Social del Consejo de la Judicatura
Federal

Ricardo Barraza Gómez
Coordinador de Comunicación Social
del Tribunal Electoral del Poder
Judicial de la Federación

COMPROMISO: Órgano Informativo
del Poder Judicial de la Federación,
Gaceta.
Marzo 2013

Jorge Camargo Zurita
Editor Responsable

ISSN 1665-1162
D.R. Poder Judicial de la Federación,
Suprema Corte de Justicia de la
Nación.
Pino Suárez No. 2 Col. Centro,
Deleg. Cuauhtémoc,
C.P. 06065, México, D.F. Año 2004
Certificado de Reserva de Derecho
del Uso Exclusivo
número 04-2004-051717484000-109
e-mail: comsoc@mail.scjn.gob.mx



Los magistrados Julio C. Vázquez y Diego I. Segovia reciben <i>La Medalla Ignacio L. Vallarta</i>	6	Ario de Rosales reabre sus puertas a la comunidad	28
El Estado obligado a garantizar el agua a todos	8	Actualización de juzgadores federales, responsabilidad ineludible	32
Tiflotecnología para personas con discapacidad visual	12	La familia judicial convive en la Granja las Américas	34
Lanza el CJF “un no rotundo a la violencia contra las mujeres”	14	Amparo Adhesivo, figura <i>sui generis</i> : juez Cid García	36
Se gradúan secretarios del PJJ	16	Reconocimiento de la dignidad, punto de partida para superar conflictos jurídicos	38
Evidencia científica, primordial para juzgar objetivamente	18	Primera Sala	40
México y Alemania fortalecen relaciones en materia de justicia	23	Segunda Sala	41
Necesitamos más mujeres en la impartición de justicia: Ministro Silva Meza	24	Publicaciones	42
¡Cuidado con la insolación y los golpes de calor!	26	Biblioteca	44
		Género y Justicia	46
		Grupos de autodefensa no frenan la inseguridad: CNDH	48

Editorial

El pasado 8 de marzo, como cada año, celebramos *El Día Internacional de la Mujer* mediante actividades diversas en la judicatura federal. En cada una de ellas se revisó el entorno social, laboral, cultural y familiar en el que se desempeñan en sus diferentes roles ya sea como madres de familia, hijas, esposas, estudiantes o trabajadoras, con el fin de enmendar las desventajas que enfrentan.

En cada uno de los eventos prevaleció el reconocimiento de que la impartición de justicia necesita de la participación activa de las mujeres, así como de seguir avanzando en la capacitación de los juzgadores para que al momento de emitir sus sentencias lo hagan tomando en cuenta la perspectiva de género.

En el Poder Judicial de la Federación el reto de introducir esta perspectiva de género al juzgar no es nuevo y sigue vigente, ya que pese a lo avanzado aún se deben eliminar diferencias arbitrarias, injustas o desproporcionadas entre hombres y mujeres para que, en igualdad de circunstancias, accedan a la justicia como a los procesos y a las resoluciones judiciales.

Una contribución tangible en este sentido es la co-

lección editorial *Voces sobre la justicia y género* cuyo objetivo es abrir un espacio para el diálogo e intercambio de experiencias entre los operadores de justicia, particularmente en temas emergentes como juzgar con perspectiva de género y derechos humanos

De gran importancia fueron las reflexiones expresadas por los señores Ministros y Consejeros, a las que se sumaron con gran coincidencia jueces, juezas, magistradas y magistrados, así como autoridades de la judicatura federal, en las que se llamó a consolidar una política de igualdad de género, a revisar las condiciones de trabajo existentes para hacerlas equiparables para hombres y mujeres.

En el caso específico de quienes formamos parte del PJJ reconocemos el compromiso institucional para garantizar la igualdad de oportunidades de crecimiento laboral, académico y personal para las mujeres.

Con la acción de todos los que integramos la judicatura federal seguiremos avanzando en la construcción de una cultura de igualdad y respeto, donde no hay espacio para la discriminación de género. 



La violencia contra la mujer no debe ser tolerada

GABRIEL YÁÑEZ CHUMACERO

En México se debe combatir el mensaje de que la violencia contra la mujer es tolerada, porque esta percepción favorece su perpetuidad y la aceptación social; en tanto que en la mujer, crea la sensación de inseguridad, así como una persistente desconfianza en el sistema de administración de justicia, afirmó la Ministra de

la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Olga Sánchez Cordero, e hizo un llamado a las autoridades correspondientes para trabajar en ello.

“Esto es algo que tenemos que trabajar porque desgraciadamente no sólo el Comité Interinstitucional de Equidad de Género del Poder Judicial de la Federación sino

también las instancias de gobierno, tienen una gran preocupación por la impunidad existente en los casos de violencia en contra de los derechos humanos de las mujeres”, apuntó al participar en el foro *Día Internacional de la Mujer, Retos del Sistema de Justicia en la Protección de sus Derechos*.

Refirió que en la convención



del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW), se mencionó que en México no se difunden debidamente las recomendaciones que se le señalan al Estado a fin de que la población, las organizaciones de la sociedad civil y los poderes Legislativo y Ejecutivo tomen conciencia de las medidas que se han adoptado para lograr la igualdad formal y sustantiva de la mujer.

El CEDAW manifestó su preocupación por la falta de datos oficiales sobre el número de juicios, de fallos condenatorios, de penas impuestas a los autores de actos de violencia en contra de la mujer, así como la inexistencia de un sistema de rigor para registrar los datos desglosados sobre la incidencia de la trata de personas.

“No teníamos datos oficiales; se sorprendieron de que no llevábamos más que la sentencia del Tribunal Electoral de las cuotas de

género” y obviamente hizo varias recomendaciones, explicó la Ministra Sánchez Cordero.

En su oportunidad, María del Carmen Alanís Figueroa, magistrada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y miembro del Comité Interinstitucional, recordó que en 1977 la Organización de las Naciones Unidas determinó celebrar el *Día Internacional de la Mujer el 8 de marzo*. Día que instituciones como el Instituto Federal Electoral, Universidades, organizaciones no gubernamentales, y dependencias, realizan eventos tendientes a concientizar a la población en general sobre los derechos de las féminas.

Y es que en pleno siglo XXI el 25 por ciento de las mujeres casadas o en unión libre está de acuerdo en que una buena esposa debe obedecer a su marido; tres de cada 10 mujeres mexicanas han sufrido violencia laboral; 30 por ciento

debe pedir permiso o avisar por quién va a votar, datos, entre otros, que revelan que no hemos podido despojar por completo los estereotipos de género.

Si reconocemos que la desigualdad profunda subsiste, entonces los juzgadores debemos hacernos cargo de juzgar con perspectiva de género, de ver los efectos diferenciados que la aplicación de una norma impone en un sexo y en otro para, desde nuestra función impartidora de justicia, garantizar que unas y otros puedan ejercer de forma plena sus derechos.

Al inaugurar el foro, el Consejero Daniel Cabeza de Vaca destacó la importancia de atestiguar cómo la judicatura federal se suma a la gran lucha por la igualdad y la inclusión social con acciones dirigidas hacia el interior del PJJ y hacia la sociedad en general incorporando la perspectiva de género en sus resoluciones, mejorando el acceso a la justicia para las mujeres y difundiendo una nueva cultura de respeto, igualdad e inclusión para mujeres y hombres en México.

Casos Inés y Valentina

Los feminicidios en el país develan no sólo el grado de protección de las mujeres sino una justicia parcial o nula hacia ese sector. Los casos de Inés y Valentina, indígenas guerrerenses violadas por militares son ejemplo de lo que priva aún en algunas regiones del país y por los cuales el Estado mexicano ha recibido sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CoIDH).

La magistrada Graciela Rocío Santés Magaña, del Cuarto Tribunal Unitario en materia Penal del Primer Circuito, recordó la situa-



ción en la que se dieron los hechos y la falta de condiciones adecuadas para recibir justicia.

Indicó que con estos casos se pone énfasis en que la valoración de las declaraciones de las víctimas no puede ser aislada sino en el contexto mismo de la prueba.

En el acceso a la justicia de miembros de comunidades indígenas es indispensable que los Estados otorguen una protección efectiva que tome en cuenta sus peculiaridades, características económicas y sociales, valores, usos y costumbres, es decir, transversalidad; necesidad de tener un intérprete en todas las fases del procedimiento.

En los casos referidos la Corte Interamericana llegó a la conclusión de que la violación sexual a que fueron sometidas las dos mujeres, una de ellas menor de edad, constituyó un acto de tortura, pues sufrieron severos sufrimientos físicos y mentales, y se cometió con determinado fin y propósito.

La sentencia de la CoIDH también se refiere a la participación de la víctima en el proceso, que no

está delimitada a una mera reparación del daño sino preponderantemente a hacer efectivos sus derechos a conocer la verdad y recibir justicia frente a las autoridades competentes.

Al respecto, Taissia Cruz Parcerro, titular del Juzgado Cuarto de Distrito de Procesos Penales Federales, dijo que la CoIDH desestimó las contradicciones que ambas víctimas tuvieron al rendir sus declaraciones argumentando que éstas pudieron haber sido por el estado físico y mental en el que se encontraban tras la violación, a fallas en la traducción y a la falta de comprensión de la pregunta.

Hizo énfasis en que los estándares fijados en los casos de Inés y Valentina para la investigación de delitos sexuales, permitirán sentar las bases para un mejor acceso a la justicia en otros casos.

Jorge Santiago Aguirre Espinosa, del Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan, una de las ONGs que llevó el caso, hizo hincapié en que las sentencias de Inés y Valentina son un punto de inflexión mas no un

punto final de un largo proceso de búsqueda de justicia que inició en el 2002 cuando las víctimas decidieron alzar la voz después de haber sufrido graves abusos por parte de elementos del ejército en sus comunidades de la montaña de Guerrero.

De ahí que la Corte Interamericana enmarcó los hechos en un contexto de violencia institucional castrense y aplicó tres tratados internacionales para dictar sentencia: la Convención Americana, la Convención de Belem do Pará y la Convención para Prevenir y Sancionar la Tortura, además de que configuró los hechos como tortura.

Por su parte, Alba Facio, consultora en temas de género en organismos internacionales como UNICEF, ELUF, UNIFEM, el Instituto Interamericano de Derechos Humanos, explicó los alcances de organismos como el CEDAW.

Dijo que hablar de género no es hablar de un sector, pues a nivel mundial son casi cuatro billones de mujeres las que viven discriminación y varias formas de violencia. 🖐️



Discapacidad no es enfermedad...

La Suprema Corte determinó que es una desventaja causada por los obstáculos que la sociedad genera para su inclusión en la comunidad...

Por ello, resolvió que en la contratación de seguros, está prohibido discriminar a personas con discapacidad...

Igualdad y no discriminación...

Amparo en revisión 410/2012

Acercamos la justicia a todos
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Los magistrados Julio C. Vázquez Mellado y Diego I. Segovia reciben *La Medalla Ignacio L. Vallarta*

MAGALLY RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

Los juzgadores deben estar seguros de que, en una sociedad de derechos, siempre serán reconocidos por asumir a cabalidad, consistentemente y sin regateos, su obligación como defensores de los derechos humanos, afirmó el Ministro Juan Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) y del Consejo de la Judicatura Federal (CJF).

Al entregar la medalla al Mérito Judicial *Ignacio L. Vallarta* a los magistrados Julio César Vázquez Mellado García y Diego Isaac Segovia Arzola, subrayó que las facultades constitucionales exigen ser ejercidas con absoluta transparencia, bajo la convicción de que la labor jurisdiccional, como cualquier otra función pública, debe rendir cuentas puntuales de cara a la sociedad.

Ante los Consejeros de la Judicatura Federal, familiares y amigos de los homenajeados, reunidos en el Auditorio de la sede alterna de la SCJN, el Ministro Silva Meza dijo que los magistrados homenajeados, libres de sanciones admi-

nistrativas disciplinarias, se han destacado por hacer valer el único compromiso que debe pesar en el ánimo de cualquier juzgador federal: proteger los derechos fundamentales de las personas que nuestro régimen consagra.

Hizo hincapié en que por regla general, los juzgadores no celebran el producto de su labor en público. “Lo hacemos excepcionalmente, pues la labor jurisdiccional no debe buscar el aplauso, el lucimiento personal ni la aprobación de las mayorías”.

Esta ocasión es excepcional precisó Silva Meza, pues la entrega de esta distinción nos permite celebrar legítimamente a magistrados en los que reconocemos lo mejor de nosotros, a lo mejor de nuestro oficio, a todo aquello por lo que debemos sentirnos orgullosos, como parte de un mismo gremio, cuya existencia sólo se justifica en la medida en la que sirve al Estado democrático de derecho.

En su oportunidad, el Consejero Manuel Ernesto Saloma Vera



resaltó la dedicación y acendrada vocación de servicio en el ministerio de la carrera judicial; “una vocación que para los reconocidos es práctica constante y para nosotros que formamos parte del Poder Judicial de la Federación, un paradigma a seguir”.

Las características del juzgador tiene como denominador común, la perseverancia y la honestidad, pero en especial la libertad de criterio que no sólo los hace libres, sino que les permite ser autónomos e independientes. “Estos atributos se colman en los señores magistrados que hoy reciben la medalla *Ignacio L. Vallarta*”, enfatizó.

Se refirió al magistrado Segovia Arzola, y señaló que por referencias personales, “sabemos que la



investidura que tiene, la porta con sobriedad y además, como buen juzgador, hay congruencia en su actuar, tanto en su actividad profesional como en su vida personal”.

Recordó que el magistrado, originario de Martínez de la Torre, Veracruz, con 34 años al servicio del PJP, inició su carrera judicial como proyectista del Juzgado Segundo en su estado natal y la continuó como secretario de Estudio y Cuenta adscrito al Pleno de la SCJN. Posteriormente, fue juez Cuarto de Distrito en Naucalpan, Estado de México y finalmente, magistrado de Circuito adscrito a los Tribunales Unitarios Tercero y Primero del Décimo Séptimo Circuito en Ciudad Juárez y Chihuahua, respectivamente.

Del magistrado Vázquez Me-

llado García señaló que no sólo es un juzgador comprometido con su actividad jurisdiccional, autónoma y responsable, dedicado y gran académico, “Don Julio César posee algo muy difícil de encontrar en el desempeño de los órganos colegiados, su caballerosidad”.

En su intervención, el magistrado Vázquez Mellado García, quien tiene una trayectoria de 54 años al servicio del Poder Judicial de la Federación y actualmente es magistrado presidente del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, reconoció que su vida profesional se ha dividido en dos grandes amores: la academia y la judicatura.

En la magistratura, dijo, encontró a los seres más maravillosos,

sus compañeros jueces y magistrados, “en donde doy cabal testimonio del empeño que cada uno ha puesto en su trabajo que me ha alimentado, porque debo confesarles que yo me reconocí magistrado cuando me vi en los ojos de mis compañeros”.

Vázquez Mellado agradeció al Pleno del CJF por el otorgamiento de la distinción y a su esposa Marcela, su compañera de vida, “porque a través de toda esta existencia hemos logrado vivir momentos difíciles, momentos llenos verdaderamente de cierto dramatismo, pero también hemos sentido la alegría inmensa que nos damos el uno al otro”; a sus hijos, nueras y yerno, por su apoyo y sus nietos, “porque me han traído nueva vida”.

Vázquez Mellado García reconoció la entrega, responsabilidad y fidelidad que le han demostrado todos sus equipos de colaboradores, pues sin ellos, no estaría ahí.

En su intervención, el magistrado Segovia Arrazola agradeció al Ministro Presidente y a los Consejeros de la Judicatura Federal, por otorgarle la distinción; así como a los magistrados David Delgadillo y Carlos Amado Yáñez, por haberle dado la oportunidad de ingresar al PJP; y a los Ministros Felipe López y Raúl Cuevas, por laborar con él en la SCJN, “hombres sabios de quienes no solo recibí conocimientos de derecho, sino lecciones de nobleza, humildad y fortaleza de espíritu”.

Asimismo agradeció a su familia, a la compañera de su vida y a sus hijos e hijas, por su apoyo y comprensión durante todos estos años. 🖐️



El Estado obligado a garantizar el agua a todos

ISABEL SALMERÓN

El acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo doméstico es un derecho humano consagrado en el artículo Primero constitucional y todas las autoridades tienen la obligación de garantizarlo, afirmó el Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), Sergio A. Valls Hernández.

El vital líquido es un recurso

que está presente en todas los ámbitos de la vida y se debe garantizar en cantidad y calidad suficiente para asegurar con ello, el bienestar de la población en el presente y futuro, puntualizó David Korenfeld Federman, titular de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).

Al participar en el foro *La sustentabilidad en el Sector Hídrico, Premisa Fundamental para un*

México Próspero, coincidieron en señalar que al tratarse de un bien escaso deben tomarse medidas para una administración eficiente y racional del recurso de modo tal que la población satisfaga sus necesidades para alcanzar su bienestar y desarrollo.

Al inaugurar el foro, organizado por la SCJN y CONAGUA, el Presidente de la Segunda Sala del Alto



Tribunal manifestó que cada autoridad, desde su ámbito, está obligada a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, dentro de los cuales se encuentra el de un medio ambiente adecuado, integral y sustentable, así como al acceso, disposición y saneamiento de agua.

La SCJN está interesada en cooperar mediante la aportación de la perspectiva jurisdiccional, el marco jurídico y sus criterios sostenidos, en relación con la regulación del agua, que pudieran ser relevantes para la sustentabilidad del sector hídrico, como lo establece el artículo 27 constitucional al especificar la obligación del Estado mexicano de conservar y proteger los recursos naturales propiedad de la nación, como es el vital líquido.

Uno de los retos que enfrenta

México es el de incluir al medio ambiente en el desarrollo socioeconómico del país, a través de políticas públicas que impulsen el crecimiento, pero que a la vez sean compatibles con la protección de los recursos naturales.

Esto, de tal forma que el abastecimiento de servicios adecuados de agua potable y alcantarillado se realice de la mano de mecanismos económicos para racionalizar el vital líquido y a la vez mantener los mantos acuíferos; o, impulsar el tratamiento de aguas residuales para que sean usadas en la agricultura y la industria y evitar con ello la extracción de volúmenes de agua que pongan en riesgo las fuentes de abastecimiento.

El Ministro Valls destacó la importancia de que autoridades fiscales y ambientales se coordinen en

los diferentes niveles de gobierno, para que, respetando la autonomía municipal, se exploren y debatan los instrumentos para el uso sustentable del agua.

Además de que para asegurar un equilibrio hídrico de los cuerpos de agua que permita satisfacer la demanda de todos los usuarios, es necesario replantear varios de los mecanismos, esquemas e instrumentos que regulan el sector, pues solo así se podrán alcanzar los objetivos que se persiguen.

Aseveración en la que Kornfeld Federman estuvo de acuerdo, pues la norma jurídica es el instrumento idóneo para garantizar que el agua sea revalorada en su justa dimensión, como un bien económico, medioambiental, social y de salud pública y para lograrlo se tiene que trabajar en coordinación y



respeto institucional, en todos los niveles y órdenes de gobierno.

El agua es un elemento transversal que se encuentra presente en todos los ámbitos: económico, social y científico provocando a su vez que sea un elemento ligado a todos los ejes del futuro del país.

Lamentablemente la escasez, provocada por el cambio climático y la contaminación de los cuerpos de agua, hacen cada vez más compleja la tarea de llevar el agua a las ciudades, teniendo que traerla de lugares cada vez más lejanos y costosos.

“Es una realidad que, hoy en día, nuestro país enfrenta grandes retos hídricos, escasez, desequilibrio de cuencas y acuíferos, contaminación de ríos y lagos, crecimiento demográfico y, por tanto, de la demanda de agua, asentamientos urbanos irregulares y la falta de una cultura ambiental, y en todos los casos, el derecho de una herramienta indispensable para poder superarlos exitosamente”.

Deliberaciones sobre la problemática del agua

En el foro, realizado en el marco de las celebraciones del *Día Mundial*

del Agua, participaron una docena de expertos en diversas áreas del sector hídrico.

En la mesa *Reflexiones sobre las competencias de los tres niveles de gobierno, para asegurar el acceso, disposición y saneamiento del agua en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible*, participaron Francisco José Muñoz Pereyra, Subdirector General de Administración del Agua de Conagua; Armando Pamplona Hernández, secretario Técnico del Consejo de la Judicatura Federal; Marcela Andrade Martínez, titular de la unidad de Coordinación en Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Ahí se analizó la viabilidad de establecer una Ley General de Aguas, en la que se incluyan las facultades de las autoridades federales, estatales y municipales respecto del acceso, disposición y saneamiento del vital líquido.

En la mesa también participó Rafael Coello Cetina, Secretario General de Acuerdos de la SCJN, quien recordó que con base en el artículo 115 constitucional fracción III inciso a, los municipios tienen a su cargo los servicios de agua po-

table, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

Ahora bien, la reforma constitucional al artículo Primero en materia de derechos humanos, fortalece esa obligación al calificar al agua como un derecho humano, y lo amplía obligando a los gobernantes a brindar a la población un ambiente sano.

Lamentablemente, la situación financiera de los municipios está rebasada; por un lado, no pueden generar recursos propios para prestar adecuadamente estos servicios y, por otro, el agua tiene un costo, los municipios no tienen los recursos para pagar esa agua ni descargarla, pues “están en el peor de los mundos financieramente”.

Ante esta situación, Coello Cetina propuso un sistema con un precio conveniente en el agua en bloque y la condonación de créditos fiscales o la aplicación de un sistema uniforme que no se refiera únicamente a los tributos aplicables sino también al destino que se dará a los ingresos fiscales o estructurar un sistema financiero con una colaboración formal de todas las partes. 🖐️



Nueva Temporada

El Consejo de la Judicatura Hoy...
se transforma



Todos los viernes a las 16:00 horas
y retransmisión domingo 10:00 a.m.



CANAL JUDICIAL

Sky canal 639 / Cablevisión 112
/ Dish 731



Tiflotecnología para personas con discapacidad visual

GABRIEL YÁÑEZ CHUMACERO

Aun cuando la discapacidad visual no es un impedimento para que una persona realice su vida con normalidad, cumpla sus metas y anhelos personales y profesionales, es común que sufra algún tipo de discriminación.

Consciente de ello y con el compromiso de coadyuvar en la preparación de quienes padecen debilidad visual, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) a través del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, realizó la *Primera Sesión de Integración con Asocia-*

ciones Civiles e Instituciones orientadas al apoyo de personas con discapacidad visual 2013.

Con el título *Tiflotecnología y Apoyo a Personas con Discapacidad Visual* se dieron a conocer los avances que han tenido en el apoyo que brindan a los débiles visuales para que se reintegren a la sociedad.

Alma Susana Portales Galindo, Directora del Centro de Rehabilitación y Capacitación del Comité Internacional Pro Ciegos, patronato creado desde hace 53 años, impartió el curso de capacitación.

Indicó que la mayoría de los

alumnos que perdieron la vista por alguna enfermedad o accidente, asisten al centro a tomar clases sobre el manejo del ábaco, el sistema de lectura y escritura Braille, la utilización del bastón en lugares cerrados o abiertos, así como a utilizar el transporte público, entre otras cosas.

Portales Galindo comentó que tienen dos tipos de talleres para los débiles visuales, muchos de ellos estudiantes de secundaria, preparatoria o licenciatura: uno de actividades productivas y otro alternativo.

Puntualizó que el Comité In-



ternacional Pro Ciegos cuenta con una biblioteca, la más grande en sistema Braille de América Latina, una impresora con placas en este sistema y una tienda donde venden productos especializados en computación para personas con discapacidad visual.

Paralelamente tienen un taller de sensibilización dedicado a enseñar y orientar a la ciudadanía sobre cómo trabajar con personas que carecen de la vista, a fin de generar conciencia en apoyo a este grupo de discapacitados.

Por su parte, Celso Soto Hernández, profesor de dicho comité, recordó que el artículo 6 constitucional, referente a la libertad a la información, determina la obligación del Estado a proporcionar a las personas con discapacidad visual el acceso a la tecnología, haciéndolo a través de un sistema llamado Tiflotecnología. Tiflo sig-

nifica ciego, tecnología del ciego mediante la que incluso pueden asistir al cine con ayuda de dispositivos tecnológicos.

De igual manera, el área de computación trabaja para que los jóvenes adopten las tecnologías de comunicación y computación que demanda la vida moderna, encontrando que de cada diez mexicanos, nueve usan teléfono celular.

Mencionó que se cuentan con computadoras especiales con dispositivos de hardware y software para personas con discapacidad visual, contando con diversos recursos, como “líneas Braille”, que pueden conectarse a otra computadora, siendo dispositivos que sirven de ventaja como principal información para personas sordas y ciegas.

Asimismo, están a la disponibilidad impresoras Braille que les permite leer, así como lupas elec-

trónicas que consisten en cámaras que amplían las imágenes y las letras para que las personas con baja visión puedan acceder a la información.

Los lectores electrónicos que trabajan a manera de escáner con los que una persona con discapacidad visual puede escanear su recibo de luz, saber cuánto tiene que pagar y cuál es la fecha límite para hacerlo y los lectores de pantalla son programas que pueden instalarse en una computadora regular y que permiten ir leyendo un texto al ritmo de cada persona, son otros de los servicios con que cuentan.

Comentó los últimos avance tecnológicos en cuanto a aparatos tecnológicos como celulares, Ipad, Tablet, entre otros, diseñados para personas con debilidad visual, e indicó que muchos no los adquieren por falta de recursos o porque no los conocen. 



Lanza el CJF “un no rotundo a la violencia contra las mujeres”

HERIBERTO OCHOA TIRADO

El Consejo de la Judicatura Federal (CJF), lanza “un no rotundo a la violencia contra las mujeres” y hace un llamado a generar “una nueva cultura de respeto de derechos” para ambos sexos y a erradicar las agresiones ocultas en contra de las féminas.

Así lo señaló el magistrado Fernando Angulo Jacobo, Secretario General de la Presidencia del CJF, al celebrar el *Día Internacional de la Mujer*, en la sede alterna de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN).

Tras presentar a la investigadora del Instituto Nacional de Psiquiatría, Luciana Ramos Lira, quien impartió la conferencia Violencia institucional hacia las mujeres, Angulo Jacobo destacó que existe una violencia imperceptible. Las malas prácticas terminan por socializarse y normalizarse, y es ahí cuando el foco de atención

es más preocupante, porque todo mundo cree, sobre todo las mujeres, que el trato que reciben es el idóneo, cuando en realidad están siendo objetos de violencia o discriminación.

Dijo que para el CJF, que preside el Ministro Juan Silva Meza, es importante lograr “por una parte, la transversalización e interiorización de la igualdad de género en el sector público, y por otra, erradicar la violencia hacia este sector de la población. Es un imperativo, que no permite tregua dentro del Poder Judicial de la Federación (PJF)”.

El término transversalización de la perspectiva de género, lo estableció el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (Ecosoc) en julio de 1997; y se refiere a las medidas provisionales necesarias que se toman, en contra de las consecuencias directas e

indirectas de la discriminación de las que fueron víctimas mujeres, hombres o ambos, en una situación específica.

Anteriormente, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó el 20 de diciembre de 1993, la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, a la cual definió como “cualquier acto de violencia basado en el género que resulte o pueda resultar en daño físico, sexual, mental o en sufrimiento para las mujeres; incluyendo la amenaza de dichos actos, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o privada”.

Ante magistradas, juezas y servidoras públicas federales, el Secretario General de la Presidencia del CJF refirió que el Poder Legislativo ha expedido normas en favor de la equidad de género; en



tanto que los acuerdos de la SCJN “establecen las bases para promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y las bases para investigar y sancionar el acoso laboral y sexual; así como el acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal por el que se regula la licencia de paternidad”.

Desde 2008, dijo, la Cámara de Diputados etiquetó una parte del presupuesto del PJP para incorporar la perspectiva de género en acciones y programas, a fin de dismantlar los estereotipos y roles que perpetúan la desigualdad entre hombres y mujeres en el trabajo y el hogar.

Admitió que aunque la mitad del personal operativo son mujeres, aún falta equilibrar el número de juzgadoras en los órganos jurisdiccionales federales, y el reto por el bien de la justicia, sería que se tuviese un 50 por ciento de parti-

cipación femenina en estas plazas.

En su oportunidad, la investigadora Luciana Ramos Lira denunció que las instituciones públicas que ejercen violencia institucional contra la mujer, son la policía, el Poder Judicial, la milicia, y los funcionarios de salud y educación.

“Se puede pensar en la violencia institucional contra las mujeres, como las violaciones o abusos sexuales que comete la policía o el ejército. También se puede considerar violencia institucional, la que se impone a través de las leyes o de funcionarios como médicos y enfermeras que, por ejemplo, se niegan a realizar un aborto, cuando la legislación lo permite o ministerios públicos que minimizan o hacen mofa del testimonio de una mujer violada”.

Precisó que la violencia institucional es perpetrada por depen-

dencias, cuando ejercen o permiten el uso arbitrario o ilegítimo de la fuerza y están motivadas para mantener el poder y el estado de cosas.

La coautora del libro *Medios de comunicación y violencia* llamó a las instituciones para difundir campañas de prevención de la violencia contra las mujeres, a través de “mensajes consistentes” que lleven a modificar leyes, informen sobre el tratamiento que pueden recibir las víctimas, promuevan el auto-reconocimiento de quienes cometen los abusos y reduzcan la violencia que representan como Institución.

Esto se puede evitar, dijo, al llevar a la práctica lo que establece la sentencia de Campo algodoner, que emitió la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) el 16 de noviembre de 2009 contra el Estado mexicano que señala:

“El Estado debe continuar implementando programas y cursos permanentes de educación y capacitación en derechos humanos y género; perspectiva de género para la debida diligencia en la conducción de averiguaciones previas y procesos judiciales relacionados con discriminación, violencia y homicidios de mujeres por razones de género y superación de estereotipos sobre el rol social de las mujeres dirigidos a funcionarios públicos”.

En el evento la magistrada de circuito, y vicepresidenta de la Asociación Mexicana de Juzgadoras, Emma Meza Fonseca, dijo que es necesario capacitar a hombres y mujeres en el tema, sobre todo para que “no formemos parte de la violencia institucional”. 🖐️



Se gradúan secretarios del PJJF

GABRIEL YÁÑEZ CHUMACERO

Ante la alta calidad de sus profesores y de la currícula del *Curso Básico de Formación y Preparación de Secretarios del Poder Judicial de la Federación*, –que se equipara a un postgrado de cualquier universidad–, se espera que en breve se convierta en una especialidad de carácter judicial.

Así lo señaló el magistrado Leonel Castillo, Director General del Instituto de la Judicatura Federal. Escuela judicial, ante funcionarios del Consejo de la Judicatura Federal, estudiantes y público en general que asistieron a la ceremonia de clausura de dicho curso en el que se graduaron 151 alumnos.

Actualmente el curso básico “consta de 416 horas presenciales lo que en cualquier universidad de México, pública o privada, se acerca a un post-grado, primer escalón hacia una especialidad; sin embargo aquí solamente tenemos un modesto curso básico de formación y preparación de secretarios del PJJF, cuando en realidad no sólo en cantidad de horas, sino en calidad de profesores y conocimientos po-

demostramos estar a la par de cualquier otra Institución”.

Esta situación llevó al Comité Académico a considerar la posibilidad de tramitar ante el CJF, la transformación de este curso, –que siga siendo un medio para certificar la aptitud para secretarios del PJJF– en una especialidad de carácter judicial. La propuesta sería modificarlo creando módulos cuatrimestrales y sumándole seis meses de clases, pasando así de un año a año y medio.

Tras señalar que habrá que esperar a que el Comité resuelva para determinar si se modifica el curso, el magistrado Castillo destacó que cada vez hay más servidores públicos interesados en éste, lamentablemente a pesar de que se han ampliado los espacios sigue siendo mayor la demanda que la oferta.

Aprovechó el foro para informar que la Oficina del Alto Comisionado de la Organización de las Naciones Unidas, en un informe del año pasado, puso énfasis en que el PJJF no capacita con perspectiva de género, pues en la escuela judicial los cursos se im-



parten muy temprano o después del horario de labores, dejando fuera a las mujeres que son madres o/ y esposas, quienes atienden a sus hijos y el hogar en dichos horarios.

Ante esta situación, el año pasado se trató de garantizar un porcentaje determinado para las mujeres, medida con la que no se resuelve el problema pero si lo aminora, mientras se plantea ante el Consejo de la Judicatura la necesidad de brindar un apoyo económico adicional a los ingresos ordinarios de las mujeres que asistan al curso, a fin de que contraten a una persona que les auxilie en los quehaceres del hogar.

Asimismo, se les podría apoyar económicamente a fin de que si desean concursar para acceder a un cargo mayor, no se sientan en desventaja. El problema que nos plantea el Alto Comisionado de las Naciones Unidas es serio y estamos empeñados en resolverlo.

En su oportunidad, Manuel Ernesto Saloma Vera, Consejero de la Judicatura Federal, manifestó su ple-

no convencimiento de que la preparación y la actualización de todos “los que integramos el Poder Judicial de la Federación resulta esencial para el buen desempeño de la función jurisdiccional”.

Por su parte, Fernando Córdova Del Valle, juez Décimo Octavo en Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, quien formó parte de la planta de profesores, manifestó su satisfacción por participar en el curso. “Lo que más feliz me hacía era pensar que colaboré para que cada uno de ustedes creciera y permaneciera en este tren hasta la estación final”. Sean cada día mejores en su vida personal y profesional.

A la ceremonia de graduación asistieron Fernando Rangel Ramírez, magistrado del Sexto Tribunal Colegiado en materia Civil del Primer Circuito; Carlos Manuel Padilla Pérez Verti, juez y Secretario Ejecutivo de la Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura Federal; así como Guadalupe Madrigal Bueno, magistrada del Cuarto Tribunal Colegiado en materia de Trabajo del Primer Circuito. 🖐️



Evidencia científica, primordial para juzgar objetivamente

ISABEL SALMERÓN Y GABRIEL YÁÑEZ

Ante los avances en ciencia y tecnología y la complejidad de los casos que se presentan a la justicia federal, es indispensable que los impartidores de justicia fortalezcan el diálogo con diversos especialistas para que juzguen con conocimiento científico y tecnológico, afirmó el Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, José Ramón Cossío Díaz.

Podemos tener dos tipos de judicatura: la que está sentada esperando a que las partes traigan sus argumentos, una judicatura pasiva; o una judicatura muchos más activa que además de recibir

las pruebas, se informe sobre el caso de manera científica o técnica, acudiendo a los especialistas en la materia, apuntó al participar en el seminario *Manejo de Evidencia Científica y Daño Ambiental*.

En el panel *El Medio Ambiente, la Ciencia y el Derecho: Perspectivas para quienes imparten justicia* reconoció que el entrenamiento que tienen los abogados los lleva a concebir los órdenes jurídicos como sistemas cerrados, todo aquello que tengan que encontrar para la resolución de un caso debe provenir del marco jurídico.

“Básicamente la representación

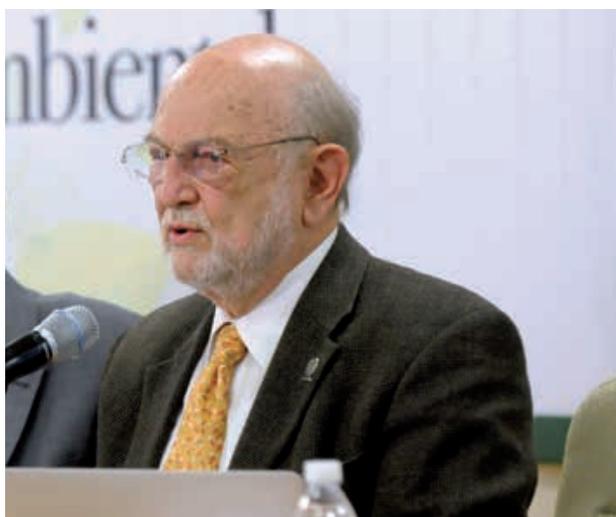
de la que partimos es que basta con elegir correctamente la norma para tener una buena solución. Esto no funciona así, tenemos que conocer los hechos y los referentes, hay que hacer una identificación clara de las condiciones en las que se dio el hecho”.

Refirió que cuando el derecho al medio ambiente se introdujo en la Constitución, como norma programática, tomó por sorpresa al Poder Judicial de la Federación; afortunadamente, los juzgadores se han adentrado en este rubro para resolver casos de esta naturaleza.

Esta experiencia obligó a la ju-



JULIA Carabias Lillo



JOSÉ Sarukhán Kermez

dicatura federal a utilizar las herramientas científicas de cualquier materia, para emitir resoluciones con estricto apego a la ley y para ello hay que fortalecer o iniciar un diálogo con los expertos.

Al inaugurar el Seminario, el Director del Instituto de la Judicatura Federal, Escuela Judicial, magistrado Leonel Castillo González, comentó que los jueces estaban acostumbrados a ver este tipo de problemas como algo más allá de sus funciones, hasta que les llegó el turno de resolver algunos casos sobre el particular.

En materia de medio ambiente, países como Brasil aplican la figura de acciones colectivas a fin de que con un sólo juicio se haga justicia a decenas de afectados y ha dado muy buenos resultados.

En México, apuntó, por fortuna hace poco se hizo la reforma constitucional conducente en materia de acciones colectivas, de manera que los problemas de medio ambiente ya no se solucionarán con protestas en las calles o intervenciones políticas sino a través de la vía civilizada del juez.

El Seminario organizado por

la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Consejo de la Judicatura Federal, el Instituto de la Judicatura Federal, Escuela Judicial, el Environmental Law Institute y el USAID, del Pueblo de los Estados Unidos de América, reunió a una veintena de especialistas en medio ambiente y derecho, en el Instituto de la Judicatura Federal.

En el primer panel del seminario que duró cinco días, José Sarukhán Kermez, titular de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), ofreció un panorama general sobre el contexto internacional y la dimensión de la problemática que entrañan los cambios en el medio ambiente a nivel global, problema que nos involucra a todos, por lo que debe constituirse en un asunto de interés público.

Ante este reto, la participación del PJP es vital para garantizar el acceso y gozo de la biodiversidad con la que cuenta el país y que es patrimonio de la humanidad.

México tiene capital humano capaz de generar información respecto a asuntos ambientales fundamentales para dictar sentencias

encaminadas a inhibir o resarcir el daño, si ya se causó.

Sarukhán Kermez indicó que las acciones colectivas se erigen como el instrumento jurídico ideal para tutelar estos bienes comunes del país y de la humanidad, pues evita que se dañe a los ecosistemas y proteja al ambiente como parte del patrimonio.

La problemática en México, apuntó Julia Carabias Lillo, investigadora de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), se presenta en todos los ámbitos: agricultura, ganadería, pesquerías, explotación de acuíferos, extinción de algunas especies de la fauna y la flora. Panorama que exige la inmediata protección de este capital natural sin perder de vista el alcance social.

Enfatizó que la extrema pobreza generalmente está vinculada a la falta de cuidado de este capital natural, por lo que el desarrollo económico debe ser sustentable y visto como desarrollo humano, pues constituye un tema de derechos humanos que toca en el fondo el concepto amplio de vida digna.

Afortunadamente hay alterna-

tivas para fortalecer la economía y evitar el deterioro como la veda en determinadas especies, el ecoturismo y el manejo forestal comunitario, apuntó.

En este reto de la humanidad, que constituye el detener el deterioro ambiental, el papel que debe jugar una judicatura fuerte es juzgar con bases científicas y técnicas, y para ello debe estar bien preparada, bien educada y ser la voz de los que no tienen voz para enfrentar y resolver problemas, afirmó John Cruden, Presidente del Environmental Law Institute.

En su participación destacó que las acciones colectivas tienen fuerza disuasiva que impide que empresas que deterioran el medio ambiente lo sigan haciendo, so pena de ser multadas y obligadas a resarcir el daño.

Costos del daño ambiental

Adrián Fernández Bremauntz, Senior Consultant The Climateworks Foundation, en su ponencia *El Cambio Climático en México: los costos de la inacción*, explicó que México debe consolidar una estrategia global que coordine el conjunto de acciones y políticas públicas orientadas a mitigar y adaptarse al cambio climático.

En este contexto, la planeación y regulación ambiental en México, tiene aún un amplio margen para aprovechar, pues la evidencia del deterioro ambiental, incluyendo los impactos climáticos sugieren la necesidad de aplicar una política pública que contribuya, de manera decisiva, a revertir esta tendencia.

El cambio climático es un fenómeno con un nivel de riesgo elevado donde existe la probabilidad de eventos catastróficos y de efectos



JOHN CRUDEN, Presidente del Environmental Law Institute.

de retroalimentación.

John Pendergrass, Director del Programa de Estudios Judiciales del Environmental Law Institute, en su participación en la mesa *Régimen internacional para la protección del medio ambiente y su integración al sistema jurídico nacional*, hizo un recorrido por la legislación ambiental internacional, cuyos orígenes se remontan a un tratado internacional entre Estados Unidos y Canadá referente a aguas fronterizas y otro sobre aves migratorias.

Sin embargo, lo que sentó las bases del derecho ambiental internacional fue el conflicto de cruce de contaminación entre Estados Unidos y Canadá registrado en 1930. Directrices que se siguen en el primer programa ambiental de las Naciones Unidas, resultado de la conferencia sobre la materia realizada en 1972 en Estocolmo de la que surgió la *Declaración de Estocolmo*.

A partir de esta declaración, las

naciones empiezan a legislar en diversos aspectos sobre medio ambiente creando tratados, protocolos, acuerdos, jurisprudencias para proteger la biodiversidad, responsabilizando a las naciones que más contaminan a resarcir el daño, evitando que su contaminación afecte a terceros países, entre otros.

Daño ambiental

El magistrado José Patricio González Loyola Pérez, del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, al participar con el tema *Perspectivas jurídicas del daño ambiental*, dijo que sí se puede obtener el resarcimiento en la afectación del medio ambiente pese a que la regulación de procedimiento resulta aún insuficiente y amerita un manejo cuidadoso.

Juan Manuel Torres Rojo, Secretario General de la División de Economía del Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE), explicó que el daño ambiental tiene



un costo para el país que va más allá de la pérdida de cosechas o la baja pesca en determinadas épocas del año, ya que se extiende por varios años e incluso generaciones.

La biodiversidad se conforma por eslabones que al romperse uno desequilibra toda la cadena, por lo que en ocasiones no se acaba con una especie sino con varias. Si es fauna puede afectar a la flora y viceversa.

Por ello, las autoridades deben delimitar adecuadamente la responsabilidad de cada uno de los entes que participan en el daño ambiental e inhibir conductas ilícitas so pena de aplicarle sanciones de la magnitud del daño causado, pues en ello va el futuro del país.

Hizo hincapié, en que, en general, cuando se piensa en daño ambiental se tiene en mente a los

grandes consorcios, sin incluir a los nativos del lugar, campesinos o pescadores, cuando éstos también dañan el ambiente muchas veces por ignorancia.

Al respecto, María Consuelo Juárez Mendoza, Directora Adjunta de Legislación y Consulta de la Coordinación de Asuntos Jurídicos SEMARNAT, señaló que muchos de los aspectos de riesgo de deterioro ambiental los recoge la legislación en la materia.

Recordó que este marco legal parte de movimientos internacionales generados a partir de 1972 que conceptualizó al daño ambiental como deterioro ambiental, y acuñó el concepto de desarrollo sustentable en el que se consideran aspectos como el económico y social.

Evidencia técnica en los asuntos ambientales

Catherine McCabe, Jueza de la Junta de Apelaciones de la Agencia de Protección Ambiental de Estados Unidos, y Adriana Leticia Campuzano Gallegos, magistrada del Octavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, analizaron el tema de *La evidencia técnica en los asuntos ambientales y la carga de la prueba a la luz del principio precautorio*.

McCabe explicó que la evidencia técnica en un litigio ambiental sirve para demostrar qué causó el daño, probar el nexo causal, establecer de dónde provino y a quién se le atribuye. El daño pudo causar contaminación, deterioro y degradación del medio ambiente. A veces para eso también sirve la evidencia técnica.

En materia ambiental existen

varios tipos de litigio: de orden civil, reparación de daño, administrativo y penal o criminal.

En cuanto al principio precautorio, dijo que éste se refiere a que todos los estados, en cumplimiento de su deber de prevención, deben tomar las medidas cautelares necesarias para prevenir un daño irreversible o un daño grave al medio ambiente a pesar de que no tenga una evidencia técnica concluyente.

A través del principio precautorio, explicó Campuzano Gállegos, es muy difícil tener evidencia técnica concluyente.

“En países como Estados Unidos, donde tienen un gran desarrollo científico, una amplia divulgación en materia de ciencia, posiblemente los análisis científicos son cosa de todos los días, pero en un país como el nuestro, donde son contados los centros que desarrollan investigación, donde el conocimiento científico no se entiende como motor de desarrollo y las agencias gubernamentales hacen poco trabajo científico, es muy complicado pensar que el conocimiento científico esté al alcance de las personas”.

En México el litigio ambiental es muy reducido, se siguen modelos de otras partes, dijo la magistrada para luego hacer un llamado para que los juzgadores se acerquen a la ciencia para resolver casos de este tipo.

En su intervención el Ministro de la SCJN, Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, en su ponencia *La legitimación procesal y los efectos de las sentencias en los asuntos ambientales*, indicó que en México los asuntos que conciernen al medio ambiente se analizan al



MINISTRO Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.

amparo del interés legítimo, sin embargo, el debate que se ha dado sobre éste se realiza sobre bases equivocadas.

Y es que “a pesar de que ya llevamos varios años que lo establecimos en aquel viejo proyecto de la Ley de Amparo, sigue habiendo discusiones sobre el interés legítimo sin que se sepa qué es el interés legítimo. Entonces es muy complicado procesarlo así”.

Tenemos que llegar a un lenguaje común y entender que el interés legítimo requiere un cambio de mentalidad porque es un nuevo paradigma del juicio de amparo.

Las características que debe tener el interés legítimo se plasman en el artículo 107 constitucional: «el juicio de amparo se seguirá siempre a instancia de parte agraviada teniendo tal carácter quien aduce ser titular de un derecho o de un interés legítimo, individual o colectivo, siempre que el acto reclamado llegue a los derechos reconocidos por esta Constitución y con ellos se afecte su esfera ju-

rídica, ya sea de manera directa o en virtud de su especial situación frente al orden jurídico».

Medidas correctivas para resarcir el daño ambiental

Un tema complejo es, sin duda, determinar cómo se restaura el medio ambiente, mismo que fue abordado por la Jueza Meredith Wright, del Distinguished Scholar del Environmental Law Institute, y el magistrado Jean Tron Petit, del Cuarto tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito.

La Jueza Wright expuso que el marco legislativo estadounidense se abarca todas o prácticamente todas las violaciones que se pueden hacer en materia ambiental y cuenta con instrumentos tales como medidas cautelares, restauración del medio ambiente y sanciones monetarias para inhibirlas.

Además, dijo, se cuenta con una medida que desalienta la comisión de actos indebidos, ya que además de imponerle una sanción económica, se confisca el monto obtenido con esa violación. 🖐️



México y Alemania fortalecen relaciones en materia de justicia

MIGUEL NILA CEDILLO

A partir de las reformas constitucionales en materia penal y de derechos humanos, los gobiernos de México y de la República Federal de Alemania aumentaron sus relaciones en el tema de la impartición de justicia, aseguró Wolfgang Piecha, representante de la embajada alemana en nuestro país.

Durante su visita al Instituto de la Judicatura Federal. Escuela Judicial, encabezando a un grupo de expertos en materia judicial que dictaron conferencias magistrales a juzgadores, destacó que desde hace mucho tiempo hay contactos entre representantes de los sistemas nacionales de derecho penal y del proceso penal en todo el mundo; pero los encuentros entre ambas naciones los han enriquecido puntualmente.

El Director General del Instituto, magistrado Leonel Castillo González, recibió a la delegación germana, integrada por Wolfram Schädler, Fiscal Federal y Gisela Friedrichsen, periodista de la revista *DER SPIEGEL*, quienes ofrecieron conferencias magistrales.

El titular del Instituto destacó que este intercambio de ideas y experiencias constituye un importante paso para incursionar en un nuevo sistema penal que busca eficientar y transparentar a la justicia mexicana.

En México, en el nuevo sistema penal acusatorio hay grandes avances y enormes esfuerzos por ponerlo en práctica. “Sólo es cuestión de perfeccionarlo y listo”, agregó.

En su conferencia *La importancia de la protección de la víctima en el proceso penal alemán*, Wolfram Schädler destacó la similitud que hay entre ambos países en la impartición de justicia, y en los dos últimos años, en el rubro del sistema penal acusatorio.

“Como sistema de derecho penal, el de México es

más fragmentado y menos unitario que el de Alemania, ambas naciones consideran cambios fundamentales al respecto; otras modificaciones casi revolucionarias ya están en camino y se dirigen hacia el sistema de procedimiento penal acusatorio público”, detalló.

Se refirió a la forma en que los derechos humanos y particularmente el llamado procedimiento justo – que es un término clave en el orden jurídico– inciden sobre la vida cotidiana del derecho penal y sobre los procesos penales, y el papel que tiene la víctima en este contexto.

Al referirse a los medios de comunicación dijo que “para perfeccionar el imperio de la ley en el Estado democrático de derecho, tanto en México como en Alemania éstos juegan un papel importante, en donde muchos expertos en derecho constitucional lo consideran el cuarto poder de la democracia.

En este sentido, la periodista Gisela Friedrichsen, al hablar sobre *El papel de los medios de comunicación en el proceso penal alemán*, indicó que la justicia penal y los medios se han convertido en un binomio que cada día está más unificado.

Reconoció que en su país los medios de comunicación se interesan por los temas de la justicia penal, lo que no siempre le gusta al sistema de justicia. “Con los temas criminales y de justicia, los medios de comunicación siempre están entretenidos, por lo que el sistema de justicia nunca debe cerrarse a ellos”.

El objetivo general de las conferencias magistrales fue conocer y compartir la experiencia periodística vista desde dos ángulos: la de una periodista experta y la de un fiscal, en la cobertura de reportajes judiciales en Alemania y México. 🖱️



Necesitamos más mujeres en la impartición de justicia: Ministro Silva Meza

MIGUEL NILA CEDILLO

En el Poder Judicial de la Federación (PJF) aún faltan muchas cosas por lograr para hacer valer la equidad de género, reconoció el Ministro Juan Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) y del Consejo de la Judicatura

Federal (CJF).

El Ministro Presidente invitó a la reflexión sobre la existencia de una política seria de igualdad de género y resumió: “Nos hemos puesto a revisar ¿qué es lo que hemos hecho, qué es lo que tenemos? Y pues realmente nos hace falta

mucho por hacer”.

Al fungir como moderador del libro *Control de Convencionalidad para el logro de la igualdad*, en su tercer volumen, el Ministro Silva Meza afirmó que se necesita que se repliquen las voces para que estemos presentes siempre en la

igualdad entre mujeres y hombres. “Necesitamos más mujeres en la impartición de justicia”.

Detalló que en el PJF laboran 18 mil 273 mujeres y 16 mil 913 hombres, sin embargo, sólo hay 129 magistradas de Circuito y 604 magistrados, y 89 juezas de Distrito y 271 jueces.

Durante la presentación del libro, también participó la Ministra Olga Sánchez Cordero, quien manifestó que desde todas las trincheras de la judicatura federal debe haber una equidad para juezas, magistradas y demás personal femenino.

“Cifras y descripciones tenemos, pero en otros aspectos de igualdad y de equidad tenemos un gran déficit”, admitió tras reconocer la labor de los que participaron en la elaboración de este tercer volumen del libro *Control de Convencionalidad para el logro de la igualdad*.

Ellos son Hanz Eduardo López Muñoz, María Guadalupe Molina Covarrubias, Victorino Rojas Rivera, Luis María Díaz Barriga, Alejandro Sánchez López y Selina Haidé Avante Juárez, quienes plasman en el libro un impulso interno para reflexionar sobre la relevancia y los mecanismos para

introducir la perspectiva de género en el juzgar.

Además, evidencian que en el PJF no sólo existe un interés por el tema, sino también esfuerzos concretos desde el ámbito de la impartición de justicia.

Es urgente eliminar las desventajas estructurales de las mujeres para acelerar su participación equilibrada con los hombres en todas las esferas de nuestra sociedad, resaltó la Ministra Sánchez Cordero.

En su oportunidad, el Consejero de la Judicatura Federal, Daniel Cabeza de Vaca Hernández, dijo que el control de convencionalidad no atenta contra el principio de división de poderes y el Federalismo, por el contrario fortalece el papel de las juezas y jueces por ser el último recurso para asegurar la aplicación efectiva de los derechos humanos.

Este tercer volumen, fue coordinado por la magistrada de Circuito María Guadalupe Molina Covarrubias, quien mencionó que “juzgar con perspectiva de género consiste en que en nuestro quehacer jurisdiccional velemos por la eliminación de las diferencias arbitrarias, injustas o desproporcionadas entre hom-

bres y mujeres, en razón de su sexo o género, tanto en el acceso a la justicia como en los procesos y las resoluciones judiciales”.

En el prólogo de la publicación, el Ministro Juan Silva Meza expuso que entre las expectativas que este libro generó, se encuentra la creación de una colección editorial que diera voz a quienes tienen un compromiso con la igualdad e imparten justicia a nivel federal.

De hecho, así es como se crea la colección *Voces sobre justicia y género*, cuyo objetivo consiste en abrir un espacio para el diálogo y el intercambio entre quienes imparten justicia sobre los temas emergentes en el ámbito jurisdiccional y su relación con los derechos humanos y la perspectiva de género.

La colección se enmarca dentro de las actividades del Programa de Equidad de Género, el cual desarrolla acciones para introducir la perspectiva de género en el ámbito jurisdiccional y administrativo de la SCJN, como una estrategia para cumplir con las obligaciones constitucionales derivadas de principio de igualdad y del derecho a la no discriminación. 

¡Cuidado con la insolación y los golpes de calor!



Ha llegado la primavera y con ella las altas temperaturas que pueden provocar golpes de calor e incluso deshidratación si no se toman las medidas necesarias al beber agua, mantenerse a la sombra en las horas con mayor calor y utilizar protectores solares.

La Subdirección General de Servicios Médicos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) explicó que las enfermedades relacionadas con el incremento de la temperatura, como el golpe de calor y la insolación, ocurren cuando en días calurosos y húmedos el cuerpo no puede mantenerse a una temperatura baja debido a que su sudor es insuficiente para ello.

Si una persona se siente débil, tiene dolor de cabeza, mareo, debilidad muscular o calambres, náuseas y vómito, sensación de preocupación o aceleración en los latidos del corazón, puede tener un golpe de calor, por lo que debe descansar en un lugar fresco y sombreado, tomar agua u otros líquidos y no beber alcohol. Si después de 30 minutos sigue con alguno de estos síntomas debe acudir al médico pues si no se trata puede progresar a insolación.

La insolación es más grave que un golpe de calor y puede causar la muerte sino se trata a tiempo, por lo que si una persona tiene la piel caliente y seca, confusión o pierde el conocimiento, vomita frecuentemente, siente que le falta el aire o tiene problemas para respirar, debe buscar un lugar frío en la sombra, quitarse la ropa innecesaria, abanicarse, mojarse la piel con agua tibia y llamar inmediatamente al médico.

Existen medicamentos que aumentan el riesgo de una insolación como los antihistamínicos, anticolinérgicos, los utilizados para la presión sanguínea y el corazón, las anfetaminas, laxantes, anticonvulsivos, diuréticos, para la tiroides y la salud mental, por lo que en caso de sentir que se está en presencia de una insolación deberá informar al médico qué fármacos ingiere.

Para prevenir estas enfermedades en tiempo de calor hay que consultar el *Índice de Calor* que informa cuanto calor se siente cuando la humedad relativa se combina con los efectos de la temperatura del aire. Si ésta es de *90 grados Fahrenheit* o más es peligroso.

Cuando el índice de calor sea alto se recomienda no salir a la intemperie o si debe hacerlo use ropa suelta de materiales delgados y de color claro, sombrero o sombrilla, crema con un factor de protección contra el sol de 15 o mayor; tomar bastante agua antes de comenzar cualquier actividad al aire libre y evite bebidas con cafeína; programe las actividades vigorosas al aire libre antes de las 10:00 o después de las 18:00 horas.

La Subdirección General de Servicios Médicos informa que existen diferentes tipos de bebidas para hidratar durante el ejercicio pero no todas lo hacen adecuadamente.

Por ejemplo las bebidas inteligentes o Smart drink incluyen vitaminas, pero contienen estimulantes como la cafeína, la taurina o el guaraná, que provocan deshidratación y al estimular sólo desgastan las reservas de energía del cuerpo.

El agua es el hidratante universal y puede ser utilizada para rehidratarse durante el ejercicio; en tanto que las bebidas deportivas han sido creadas para rehidratar rápidamente durante el ejercicio, sin embargo, no todas son iguales, por lo que hay que buscar en ellas 5 puntos clave: deben tener 14 gramos de carbohidratos por cada 240 mililitros; mezcla adecuada de carbohidratos como la sucrosa, glucosa y fructuosa; nivel adecuado de electrolitos como sodio y potación; buen sabor y no contener gas.

Una persona que sufrió un golpe de calor o una insolación es más sensible a las condiciones calurosas en un periodo promedio de una semana por lo que debe tener especial cuidado de no ejercitarse demasiado y evitar el clima caluroso, siendo el médico el que debe determinar cuándo reiniciar sus actividades normales. 🖐️



Ario de Rosales reabre sus puertas a la comunidad

ISABEL SALMERÓN

Aprácticamente dos siglos de que Ario de Rosales fue sede del Primer Supremo Tribunal de Justicia de la América Mexicana, espacio físico donde la justicia constitucional se instaló de forma irreversible en nuestro país, reabre sus puertas ya no para juzgar sino para fortalecer la cultura jurídica que inició en 1815.

Luego de varios años de arduo trabajo de restauración, la casona, una de las siete haciendas que en 1800 conformaron la Villa de Ario entre oyameles, encinos y pinos, en su CXCVIII aniversario se reinaugura para convertirse en el Museo Histórico del Poder Judicial de la Federación y Casa de la Cultura Jurídica.

Héctor Daniel Dávalos Martínez, Director General de Casas de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), destacó la doble responsabilidad que tiene el Alto Tribunal con este inmueble histórico donado por el Gobierno de Michoacán.

Una, porque la Suprema Corte



es la depositante y está a su cargo la operación del lugar en donde nació el Poder Judicial de la Federación; y la otra, es social, porque tiene la responsabilidad de convertirlo en un punto de encuentro, para los arienses.

“Esta comunidad que históricamente es importante y que hoy en día busca avanzar, progresar, debe tener un espacio de reunión, un lugar en donde se sienta como en casa, un punto de encuentro. Esa es la encomienda que tenemos, que la casa funcione con actividades dentro de los marcos y estándares de calidad que realiza la Suprema Corte pero que sea en dos vertientes: la jurídica para el foro y de actividades culturales para fortalecer la cultura jurídica entre la población”.

No podía ser menos para un pueblo como el de Ario de Rosales al que José María Morelos y Pavón tras conocer de un plan realista para seducir e intrigar, provocando división en las filas de los insur-

gentes, avisó a los jefes militares el 9 de febrero de 1815 y el 16 convocó a los arienses a participar en sus empeños por la libertad y la justicia, ejerciendo sus derechos de crítica y petición con la confianza de que serían atendidos. Exhorto que fue respondido.

La casona que fue quemada por las tropas de Iturbide, recobró su función original como hacienda y dio albergue, en distintas épocas, a panaderías, sastrerías, viviendas, tiendas de abarrotes y vinos, finalmente hoy se ha convertido en un recinto histórico que tiene un ambicioso programa de actividades para la población, seccionándolas de acuerdo a las necesidades de cada grupo: escolares de educación básica, estudiantes de derecho, abogados, juzgadores, población en general.

Simón Baca Suárez, encargado de la Casona de Ario de Rosales, comenta que los servicios que va a prestar la sede histórica son:

- Biblioteca cuyo acervo se di-

vide en información general y jurídica, que atenderá a estudiantes de diversos niveles y juristas.

- Museo histórico sobre la instalación del Primer Supremo Tribunal de Justicia, el desarrollo del Poder Judicial de la Federación y sus funciones a partir de 1815. El museo está abierto a todo el público y su lenguaje es sencillo y muy gráfico.

Consta de tres salas: la primera, ubica a Ario de Rosales en el tiempo y espacio y llega hasta el Supremo Gobierno y el Supremo Congreso; la segunda, explica la instalación del tribunal y el génesis de la SCJN, cuenta con dos murales de Alfredo Zalce; y la tercera, está dedicada a exposiciones temporales de cualquier manifestación de arte.

- Ludoteca en la que los niños tendrán un acercamiento con los derechos humanos, valores y principios a través de diversas actividades como juegos, teatro guiñol, cuenta cuentos, cine, etc.



- Conferencias, seminarios, diplomados, documentales, películas, debates, que se llevarán a cabo en el auditorio y estará dirigido a diversos públicos.

- Salas para investigadores a fin de que cuenten con un lugar para realizar sus actividades.

De acuerdo a los objetivos de remodelación, la casona de Ario de Rosales se habilitó para contar con un área museográfica ubicada en la planta alta, con 688.78 metros cuadrados construidos y distribuidos en salas de exposición, en las que están los murales de Zalce, considerado como el último muralista post revolucionario, ubicado en el figurativismo, semicubismo y expresionismo referentes a la impartición de justicia antes y después de la instalación del Supremo Gobierno.

Así como una área de telecomunicaciones, otra de investigadores independientes, audiovisual, aula de capacitación, dirección y administración.

En la planta baja, con 999.53 metros cuadrados, alberga una hemeroteca, biblioteca y acervo, sala de lectura, cuarto de aseo, bodegas generales, subestación eléctrica, entre otros. En la parte de atrás del patio se edificó un auditorio.

Un Ario de Rosales vital y con visión de futuro

La imagen que ahora muestra la casona es el resultado de un arduo trabajo de restauración que combinó técnicas del Siglo XIX y tecnología de punta, explicó Estrella del Rocío López Maciel, directora de la Casa de la Cultura Jurídica de Morelia.

De acuerdo a los lineamientos del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), se evitó la utilización de resinas, cementos, mezclas e incluso plomo para alinear los muros, a fin de conservar su esencia.

En cambio se recurrió a materias primas de origen natural tales como la baba de nopal y a las heces

de caballo para restaurar los muros de adobe; a los bosques para extraer el pino para los acabados de puertas y ventanas, y al río para recolectar piedras para el piso del patio, con lo que la finca luce como en sus mejores tiempos.

La SCJN tras recibir el inmueble en donación por parte del Gobierno del Estado de Michoacán, el 11 de marzo de 2008, inició los trabajos de restauración y adecuación de la Casa de Ario de Rosales que concluyeron el pasado 3 de marzo de 2011.

Antes de iniciar los trabajos obtuvieron los planos debidamente autorizados, los permisos respectivos del INAH Michoacán y de las autoridades locales correspondientes, y por ser una construcción catalogada como patrimonio nacional se le dio el trato de calidad y cuidado extremo que exigía.

En el siglo XIX las construcciones se edificaban con materiales de la región, y la Casona de Ario,



ubicada en Portal Guzmán número 1, no fue la excepción.

Por ser un edificio antiguo generó retos su restauración. De hecho, la estructura compuesta a base de muros de adobe, columnas, armaduras y vigas de madera fueron prácticamente renovadas.

De acuerdo al proyecto de restauración, los trabajos consistieron en la colocación de tapias para delimitar las áreas de trabajo en pórtico, trazo y nivelación, excavación de zanjas para la realización de cimentación de nuevos núcleos de baños, reestructuración de columnas ubicadas en el patio central y el desmontaje de teja de algunas techumbres.

El mayor trabajo se realizó en la planta alta, donde se desmontó la teja del techo, se retiró la estructura de madera de las cubiertas inclinadas, resguardándose estas áreas con lonas en tiempo de lluvias. Situación que se complicó por la presencia de fuertes vientos que las movían constantemente.

Se quitó el tejado dañado, se reforzó la cimentación, se colocaron columnas nuevas y se cambiaron tablones. El aplanado original de los muros de adobe se respetó al utilizar materiales de la época.

Se reconstruyeron columnas y vigas de una sola pieza, pocas vigas auxiliares o secundarias para los techos; las columnas de piso a techo se redondearon en forma artesanal; los portones no son de bastidor sino de madera maciza; y las bisagras son de fierro forjado.

A fin de que por las noches tuviera un realce especial y se distinguiera de las casas del pueblo, tanto en la fachada exterior como en el patio principal se colocaron lámparas de iluminación.

Dadas las características de Ario de Rosales, la iluminación se efectuó en cada una de las columnas, los árboles y a nivel de piso en fachada y patio por lo que se usaron luminarias de rayo longitudinal a gran distancia.

Un detalle que revela la impor-

tancia del siervo de la nación es su escultura de cuerpo completo sentado en un sillón, ubicada en el patio central de la vieja casona.

Y es que aquella frase célebre de "...que todo el que se queje con justicia tenga un tribunal que le escuche, le ampare y le defienda contra el fuerte y el arbitrario...", es sólo un ejemplo de lo hizo por la nación el estratega militar y estadista.

"Es curioso no hay muchas estatuas de Morelos sentado y eso es interesante, pues normalmente se le pone de pie o en un caballo como si sólo fuera estratega militar, y al sentarlo en un cómodo sillón se le da el carácter de un hombre que cree en las instituciones, un hombre que sabe que no se va a llegar a nada sin instituciones y las crea y sienta las bases de un México democrático con los Sentimientos de la nación, la Constitución de Apatzingán y el Supremo Tribunal", apuntó Dávalos Martínez. 🖐️



Actualización de juzgadores federales, responsabilidad ineludible

OSCAR BALLEZA

Los juzgadores federales no sólo deben cumplir con la formación y capacitación, pues la actualización es también una responsabilidad en el Poder Judicial de la Federación (PJF), aseguró el Ministro Juan Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) y del Consejo de la Judicatura Federal (CJF).

Durante la entrega de reconocimientos a 15 servidores públicos de la segunda generación del *Diplomado en Derecho Judicial* del PJF, el Ministro hizo un llamado a aprovechar, propiciar y fortalecer este tipo de cursos que constituyen espacios de una responsable colaboración que no tiene otro interés que hacer mejor el trabajo jurisdiccional.

Ello, en virtud de que a los juzgadores les corresponde construir y participar en una nueva forma de

interpretar los mandatos constitucionales.

Reconoció que diplomados como éste, organizado por el Colegio Nacional de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito del PJF y por las universidades Panamericana, y Austral de Argentina, existe un acercamiento de los servidores públicos con otras instituciones de educación para adquirir nuevos conocimientos y experiencias.

En su oportunidad, el titular de la Facultad de Derecho de la Universidad Panamericana, José Antonio Lozano Diez, señaló que en un Estado constitucional como en el que vivimos, la interpretación de la norma la tiene el PJF y “para nosotros es un honor poder participar y coadyuvar en la capacitación de los miembros del Poder Judicial y de todos ustedes”.

En este sentido, el presidente del Colegio Nacional

de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito del PJP, Jorge Camero Ocampo, destacó que con dicha capacitación podrá brindarse un mejor servicio a la administración de justicia y a los gobernados.

En el Diplomado en Derecho Judicial que duró un año, cursaron asignaturas de Interpretación y Argumentación Judicial, Ética Judicial, Medios de Comunicación Social y Estándares establecidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Por su parte, el titular del Departamento de Derecho Judicial de la Universidad Austral de Argentina, Luis Vigo, aseguró que la coyuntura entre las instituciones en favor de todos los miembros del Poder Judicial es una responsabilidad que se tiene que asumir a conciencia porque es desafiante y exige capacidades.

La segunda generación del Diplomado en Derecho Judicial fue integrada por magistrados de Circuito, jueces de Distrito y personal administrativo del CJF.

A nombre de los alumnos, Rocío Santés Magaña, magistrada en materia Penal del Primer Circuito, destacó que el CJF se esfuerza por establecer vínculos con los poderes judiciales de todo el mundo en favor de la capacitación de los impartidores de justicia.

En la ceremonia, también estuvo presente la magistrada Adriana Campuzano Gallegos, Presidenta de la Asociación Mexicana de Juzgadoras del PJP, creada en julio de 2012. 🖐





La familia judicial convive en la Granja las Américas

HERIBERTO OCHOA TIRADO

Aprender a preparar alimentos y productos comerciales, alimentar a los animales y vencer miedos para realizar deportes extremos, fueron algunas actividades que conformaron el binomio aprendizaje-convivencia con el que familias del Consejo de la Judicatura Federal (CJF), celebraron *El Día de la Familia* en la Granja las Américas.

Por segunda ocasión consecutiva se llevó a cabo este festejo –la primera fue en el Velódromo Hermanos Rodríguez, donde hubo juegos inflables, canchas para varios deportes y actividades en las que compitieron niños y adultos-, y al igual que la vez anterior, cada familia eligió su ruta de diversión: talleres-corrals, zona extrema o circuito vial.

Hugo Alejandro Espinosa Celaya, subdirector de

Actividades Culturales, Deportivas y Educativas del CJF, informó que asistieron cerca de mil personas, entre servidores públicos y familiares, cumpliéndose a cabalidad el objetivo de fomentar la convivencia, la comunicación y la unión familiar.

“En algunas actividades los niños interactúan con sus papás y sus amigos y eso es básicamente lo que pretende el Consejo de la Judicatura Federal, que la gente conviva, se conozca y tenga ese tipo de esparcimiento y relajación con la familia”, apuntó Espinosa.

Y es que la Granja las Américas, es un espacio familiar donde los pequeñines pueden interactuar en actividades relacionadas con la granja y los procesos de producción agrícola y ganadera; y además cuentan con instalaciones para quienes gustan de aventuras o

desafíos con la tirolesa o el brincolín para saltar hasta nueve metros de altura.

Alexa Arias García, una de las pequeñas que asistió al evento, señaló que lo que más le gustó fue hacer pan, ver las vacas y los conejos, darle de comer a los chivos y lanzarse de la tirolesa, que mide más de 75 metros de largo y cinco metros de altura.

Otra opción son los carros eléctricos, en donde los niños reciben instrucciones generales respecto al Reglamento de Tránsito, y aprenden a respetar las señales, los semáforos y a no manejar cansados para evitar accidentes.

Si les gusta observar los animales peligrosos, hay una zona de reptiles, anfibios y artrópodos como pitones, boas, varanos, tarántulas de diversos países, cucarachas y un cocodrilo. Cada vitrina cuenta con una ficha informativa, para que los visitantes aprendan cómo viven, qué comen y por qué son importantes en el planeta.

Cabe recordar que en México, *El Día de la Familia* se celebra el primer sábado de marzo de cada año y busca recuperar el papel que ha tenido la familia como ente formador y educador, evitando así que se le delegue

únicamente al Estado esta función.

Aseveración que comparte Víctor Manuel González Reyes, analista especializado de la Dirección General de Tecnologías de la Información, quien considera importante que el CJF organice estos eventos, “ya que desafortunadamente en la actualidad hay muchos problemas de desintegración familiar”.

Marisol Ruiz, esposa de un servidor público del CJF, reconoció que la convivencia en familia “es muy importante, porque aparte que nos da un tiempo de esparcimiento para todos, nos brinda la oportunidad de conocer algo nuevo, de poder aprender cosas interesantes y ante todo, ver feliz a los niños y a la familia”.

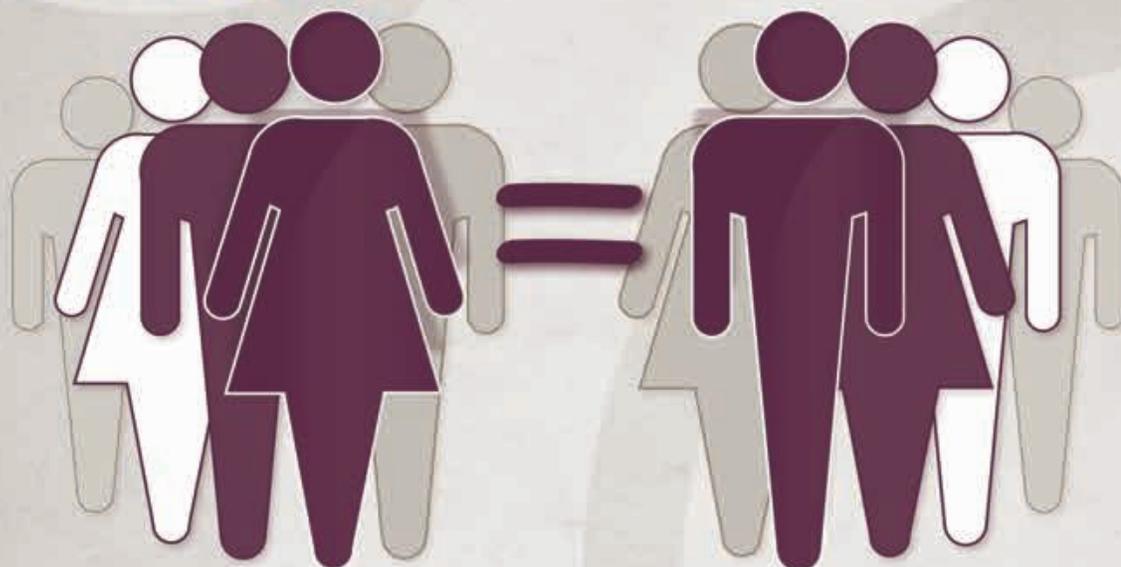
Néstor Sandoval, adscrito a la Dirección General de Programación y Presupuesto, agregó que le parece “muy bueno para fomentar la convivencia con familiares y compañeros, fuera del ambiente laboral”; En tanto que Mari Carmen Sánchez, oficial administrativo de la Dirección de Estadística, resaltó que es “una buena oportunidad para convivir niños, padres e, incluso, un extra, porque dieron cinco boletos por trabajador”.

Fueron siete horas de diversión. Padres e hijos se retiraron cansados pero contentos. 🖐️





El Acuerdo General de Administración II/2012 “Bases para Promover la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres”*



Pretende acabar con la discriminación y busca que mujeres y hombres disfruten de las mismas oportunidades.

- * Publicado en el Diario Oficial de la Federación
- el 6 de septiembre de 2012.
- Disponible en: www.scjn.gob.mx



Programa de
Equidad de Género
en la Suprema Corte
de Justicia de la Nación





Amparo Adhesivo, figura *sui géneris*: juez Cid García

HERIBERTO OCHOA TIRADO

Con la reforma constitucional a la Ley de Amparo de junio de 2011 aparece una nueva figura jurídica denominada amparo adhesivo, previsto en el artículo 107, fracción tercera, inciso a, del segundo párrafo de la Constitución federal, cuyo objetivo es ampliar los canales de justicia y beneficiar a las partes involucradas.

Dicha ley establece que “la parte que haya obtenido sentencia favorable y la que tenga interés jurídico en que subsista el acto reclamado, podrá presentar amparo en forma adhesiva al que promueva cualquiera de las partes que intervinieron en el juicio del que emana el acto reclamado. La ley determinará la forma y términos en que deberá promoverse”.

Sin embargo, a decir del juez

Alfredo Cid García “no va a ser sencillo la integración del proceso de amparo adhesivo a nuestro orden jurídico”. Incluso, se prevé tan complicado como la revisión adhesiva instrumentada en la década de los 70 del siglo pasado.

Al dictar la conferencia *Amparo adhesivo*, ante el personal del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, Cid García sostuvo que “estamos hablando de una figura *sui géneris* que, en términos prácticos, viene a significar un medio de defensa extraordinario de carácter accesorio”.

El objetivo del amparo adhesivo, explicó, es “resolver de una vez por todas, tanto aquello que la parte que perdió quiere ahora venir a impugnar, como aquello que la parte que ganó considera

que debe volver a analizarse para confirmar el sentido, no para consideraciones”.

El impartidor de justicia federal advirtió que, aun cuando a la fecha no se ha emitido el reglamento de esta figura jurídica, los impartidores de justicia “no podemos dejar de cumplir con el objetivo constitucional por el simple hecho de que no exista una regulación secundaria que nos dé los elementos necesarios para, de manera clara, orientar la sustanciación y la resolución” de las sentencias que emitan.

El juzgador federal reconoció que por el momento, costará trabajo entender en qué consiste el amparo adhesivo, pero será una figura jurídica que beneficiará a quien busque la protección de la justicia federal. 🖐️

Reconocimiento de la dignidad, punto de partida para superar conflictos jurídicos

JUAN CARLOS BARRIOS LIRA

La experiencia de la Segunda Guerra Mundial y, en particular, del régimen nacionalsocialista tuvo un impacto importante en la humanidad. La Declaración Universal de Derechos Humanos de 1945 fue una manifestación clara y enfática de este impacto. Ahí se reconoce, en las primeras líneas del preámbulo, la “dignidad intrínseca” de los “miembros de la familia humana”.

En Alemania –donde el partido Nazi llegó a los extremos del holocausto–, se promulgó en mayo de 1949 la nueva Constitución (Ley Fundamental para la República Federal Alemana), cuyo primer artículo reconoce a la dignidad humana como “intocable” (inviolable). En México, este reconocimiento expreso de la “dignidad humana” en la normativa fundamental se realizó en agosto de 2001, mediante la reforma al artículo Primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La importancia que hoy se brinda a este principio, hace parecer tardía su incorporación a las constituciones de los Estados. No obstante esta impresión, es importante recordar tres cosas:

- i) la “positivización” (incorporación del principio a las normas vigentes) del principio de dignidad humana no es sino la manifestación expresa de una noción que desde tiempo antes se venía considerando como fundamento y punto de partida de los derechos humanos;
- ii) aunque el discurso de defensa de estos últimos es, ciertamente un discurso moderno, eso no quiere decir que antes de hablar de derechos humanos no existieran fórmulas de respeto a las personas y sus bienes,
- iii) no por hablar de derechos humanos o por haberlos reconocido en una norma positiva y vigente, automáticamente son respetados.

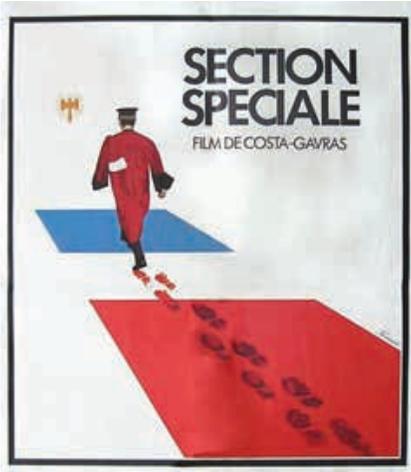
Tomando en cuenta estas consideraciones, es posible afirmar que en el fondo del principio de dignidad humana se encuentra el reconocimiento del valor de las personas. La experiencia trágica de la Guerra hizo recordarlo y generó la necesidad de declararlo expresamente, pero el principio es más antiguo.

El Derecho mismo es una expresión de este reconocimiento: aquello que dota de sentido al derecho, su finalidad, es la regulación armónica de la sociedad y, por tanto, la defensa y desarrollo de las personas integrantes de la comunidad.

En palabras simples, el fin último del derecho, son las personas. Recordar esto es tener presente la dignidad. Entenderlo bien es hacerlo extensivo y tomar en serio no sólo la propia dignidad sino, la de los demás.

Sólo la comprensión de esto y la plena consciencia de lo que implica, permitirán el comienzo de su efectivo cumplimiento. La dignidad humana está implícita al no dañar la integridad física o la vida de los demás, pero también al reconocer al otro (tomarlo en cuenta) a través de un saludo o una sonrisa. Es aquí donde se encuentra a la ética y, en especial, una de las virtudes reconocidas por el Código de Ética del Poder Judicial: el humanismo.

La formulación es simple y exige un aspecto concreto: la consciencia de que las leyes sirven a los seres humanos y de que las perso-



nas son el fin de toda la actividad judicial. Pareciera una obviedad, pero no siempre resulta así. La vivencia del régimen nacionalsocialista es un extremo paradigmático, donde existieron leyes formalmente válidas y vigentes con un matiz “inhumano”.

Ante el olvido, todos los recordatorios son válidos. Una declaración artística en el ámbito cinematográfico, como la película *Sección Especial* del director griego Costa Gavras, resulta oportuna para reflexionar al respecto. Esta es precisamente la intención del Instituto al participar en una serie de Cine-debates en el marco de la Semana de Derecho Electoral: contribuir con un recordatorio constante de la importancia del humanismo, y en general de los principios y virtudes judiciales, al interior del servicio público judicial.

Desde el mes de octubre de 2012 hasta el mes de febrero de 2013, los miembros del Instituto participaron en diversas Casas de la Cultura Jurídica y en algunas Salas Regionales del Tribunal Electoral, para invitar a la reflexión en torno a la ética judicial. A través de los comentarios de la película

Sección Especial, de 1973, se ha intentado fomentar la reflexión en torno a temas como la independencia, la imparcialidad, la objetividad, el profesionalismo, la fortaleza, la justicia y el humanismo.

Estas y otras reflexiones han sido las temáticas abordadas en diversas partes de la República: Oaxaca, Zacatecas, Aguascalientes, Monterrey, Chetumal, Guadalajara, Toluca, Durango, Ciudad Victoria, Xalapa, Chihuahua, Culiacán, y Puebla.

Gracias a la colaboración de las Casas de la Cultura Jurídica, las sesiones de cine-debate han tenido una importante participación de servidores públicos judiciales, abogados postulantes y estudiantes de la licenciatura en derecho, lo que ha resultado fundamental en la labor de difusión y promoción de la ética y los derechos humanos.

Ciertamente, ante la riqueza temática que permite el análisis de esta película, la dignidad es uno de los puntos centrales. Una simple escena ejemplifica, de manera simbólica, la despersonalización total: aquella en la que uno de los funcionarios se encuentra eli-

giendo los expedientes de los detenidos que serán juzgados nuevamente por la sección especial. Los expedientes son arrojados desordenadamente sobre el escritorio y tirados al suelo, seleccionados simplemente bajo el criterio de la orientación ideológica, la religión y el origen étnico.

La toma de consciencia ante el olvido de la centralidad de la persona en estos contextos, resulta fundamental.

Retomemos el humanismo: las leyes sirven a los seres humanos y las personas siempre deben considerarse como la finalidad de toda actividad (legislativa o judicial). La reforma de junio de 2011 suscribe el principio pro persona como un criterio de interpretación central.

La idea es la misma, la reiteración de que las leyes deben servir a las personas y por tanto, evitar violentar sus derechos fundamentales. Es una nueva formulación del reconocimiento de la dignidad que puede ser un punto de partida para superar conflictos jurídicos relacionados con la jerarquía normativa y la formalidad legal. 🖐️

Libertad de expresión y derecho al honor en conflictos entre medios de comunicación



En relación con el derecho a la libertad de expresión y el derecho al honor en conflictos entre medios de comunicación, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en jurisprudencias por reiteración, estimó que en una democracia constitucional no sólo se encuentran protegidas las ideas que son recibidas favorablemente o las que son vistas como inofensivas o indiferentes, sino también aquellas que puedan ser desagradablemente mordaces sobre personajes públicos o, en general, ideas que puedan ser recibidas desfavorablemente por sus destinatarios y la opinión pública en general.

Estimó también que en una democracia así, la libertad de expresión tiene una posición preferente sobre el derecho al honor, sin que ello signifique que el primero de los derechos mencionados sea absoluto ni que prevalezca en todos los casos de conflicto. Los medios de comunicación, al mismo tiempo de que gozan de la mayor libertad y protección para desarrollar su trabajo, la crítica que sobre él se ejerza, le asiste también la misma libertad y protección. Lo cual evidencia que en un marco constitucional la libertad de expresión protege tanto a la sustancia de la información y las ideas, como a la forma en que se expresan.

En este contexto, es claro que

si bien es cierto que cualquier individuo que participe en un debate público de interés general debe abstenerse de exceder ciertos límites, como el respeto a la reputación y a los derechos de terceros, también lo es que está permitido recurrir a cierta dosis de exageración, incluso de provocación, sin que ello llegue al insulto, ya que éste, como derecho, no está reconocido en nuestra Constitución.

De ahí que se diga que “el derecho al honor prevalece cuando la libertad de expresión utiliza frases y expresiones que están excluidas de protección constitucional, es decir, cuando sean absolutamente vejatorias, entendiendo como tales las que sean: a) ofensivas u oprobiosas, según el contexto; y, b) impertinentes para expresar opiniones o informaciones, según tengan o no relación con lo manifestado.”

Por otra parte, en cuanto a los límites de la libertad de expresión, en ellas se hace referencia al sistema de protección dual y al estándar de *malicia efectiva*. En el primero, “los límites de crítica son más amplios cuando ésta se refiere a personas que, por dedicarse a actividades públicas o por el rol que desempeñan en una sociedad democrática, están expuestas a un control más riguroso de sus actividades y manifestaciones que aquellos particulares sin proyección pública alguna, pues en

un sistema inspirado en los valores democráticos, la sujeción a esa crítica es inseparable de todo cargo de relevancia pública.”

En cuanto al estándar de *malicia efectiva*, éste requiere “para la existencia de una condena por daño moral por la emisión de opiniones, ideas o juicios, que hayan sido expresados con la intención de dañar, para lo cual, la nota publicada y su contexto constituyen las pruebas idóneas para acreditar dicha intención.”

Matiza, empero, que si la noticia inexacta involucra a figuras particulares en cuestiones particulares no tiene aplicación la doctrina de la *real malicia*, funcionando en su reemplazo los principios generales sobre responsabilidad civil, lo cual opera de la misma forma cuando se trate de personas con proyección pública pero en aspectos concernientes a su vida privada.

Es de señalar, finalmente, que las tesis jurisprudenciales aquí referidas son: la 31, 32 y 38, todas del 2013 (10ª), de rubro, respectivamente, *Libertad de expresión. La constitución no reconoce el derecho al insulto; Libertad de expresión y derecho al honor. Expresiones que se encuentran protegidas constitucionalmente; y Libertad de expresión. Sus límites a la luz del sistema de protección dual y del estándar de malicia efectiva.* ➡

Constitucional, gravar indemnización que se cubre a los trabajadores con motivo de terminación de relación laboral



ÓSCAR ZAMUDIO PÉREZ

Se promovió un juicio de amparo indirecto en contra, entre otros actos, de los artículos 110, 112 y 113 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, los cuales, a decir de la parte quejosa, gravan la indemnización que se cubre a los trabajadores con motivo de la terminación de la relación laboral, acto que se consideró violatorio de los principios de legalidad, proporcionalidad y equidad tributaria previstos en el numeral 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al resolverse el juicio citado, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación expuso que si el objeto del impuesto sobre la renta son los ingresos, es claro que los recibidos por la prestación de un servicio personal subordinado no son los únicos gravados por la Ley del impuesto relativo, es decir, el objeto del tributo no se agota con los ingresos que solamente derivan de una relación laboral y, por tanto, resulta intrascendente si los montos percibidos cumplen o no una función exclusivamente remuneratoria.

En efecto, consideró que los artículos 1 y 106 de dicho ordenamiento legal establecen en forma genérica que las personas físicas y

morales deben cubrir el gravamen de que se trata respecto de todos sus ingresos, sin que se haga distinción alguna entre los distintos tipos de ingresos que pueden percibir los causantes, ni se discrimine en razón de la ubicación de la fuente de riqueza, de las características de las personas, del monto de la renta, de la forma en la que se obtenga el ingreso, de su carácter remunerativo o de alguna otra circunstancia semejante. Tan es así, que es la propia ley la que de manera expresa señala los conceptos que no serán considerados ingresos para efectos del citado gravamen y esa mención expresa se justifica en la medida en que el objeto del impuesto es amplio al estar constituido por todos los ingresos. Esto explica, consideró la Sala, que el artículo 106 de la Ley del Impuesto sobre la Renta expresamente señale que no se considerarán ingresos los rendimientos de bienes entregados en fideicomisos que se destinen exclusivamente a fines científicos, políticos o religiosos.

Además de ello, explicó que si las personas físicas están obligadas al pago del impuesto sobre la renta en lo que concierne a todos sus ingresos (obtenidos en efectivo, en bienes, en servicio o de cualquier

otra forma), es dable concluir que el legislador no limitó el objeto del impuesto a las prestaciones que tengan un carácter exclusivamente remuneratorio ni únicamente a las prestaciones que se cubrieran al trabajador con motivo de la relación laboral; lo que implica que el artículo 110 de la Ley del Impuesto sobre la Renta incluya como concepto gravable “las prestaciones percibidas como consecuencia de la terminación de la relación laboral”, pues las cantidades que se reciban por ese concepto son susceptibles de incrementar positivamente el haber patrimonial.

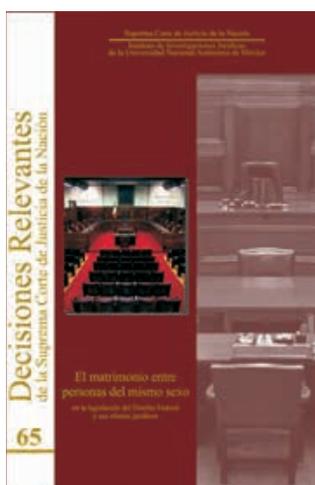
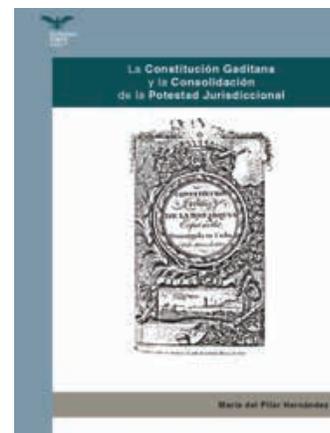
En este sentido, no puede válidamente aducirse que las prestaciones derivadas de la terminación de la relación de trabajo sean ajenas al impuesto sobre la renta y, por tanto, no puedan ser gravadas.

Finalmente, precisó que lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley del Impuesto sobre la Renta es acorde con lo establecido en el diverso artículo 112 del mismo ordenamiento legal, el cual pormenoriza la manera en que debe calcularse el impuesto anual cuando se obtengan ingresos por concepto de primas de antigüedad, retiro e “indemnizaciones u otros pagos por separación”. 

Publicaciones

LA CONSTITUCIÓN GADITANA Y LA CONSOLIDACIÓN DE LA POTESTAD JURISDICCIONAL

Obra escrita en el marco del bicentenario de la promulgación de la Constitución de Cádiz (1812), que inspiró en buena parte la construcción del andamiaje constitucional de México en el siglo XIX. La autora, doctora María del Pilar Hernández, ofrece los pormenores de aquella Constitución, circunscribiéndola al paradigma de la división de poderes y al tema de la consolidación de un Poder Judicial independiente a principios del siglo antepasado.



DECISIONES RELEVANTES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, SERIE, NÚM. 65. EL MATRIMONIO ENTRE PERSONAS DEL MISMO SEXO EN LA LEGISLACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL Y SUS EFECTOS JURÍDICOS

En este número se analizan la acción de inconstitucionalidad 2/2010 y las controversias constitucionales 13/2010 y 14/2010, promovidas contra la reforma al Código Civil local, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* de 29 de diciembre de 2009, que conceptuó al matrimonio como la unión de dos personas sin determinar su sexo. El libro contiene también los votos concurrentes y particulares de los señores Ministros, las tesis derivadas de la acción citada y un comentario de la Dra. Alicia Elena Pérez Duarte y Noroña, del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

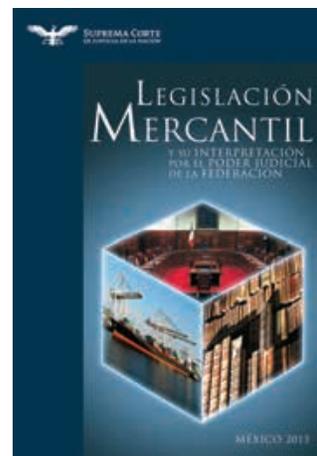
CINE, ÉTICA Y ARGUMENTACIÓN JUDICIAL

Obra surgida de los ciclos de cine, argumentación y ética judicial del Instituto de Investigaciones Jurisprudenciales y de Promoción y Difusión de la Ética Judicial. Contiene algunos artículos doctrinales sobre apreciación del cine, así como una serie de *dossiers* de quienes asistieron a alguna función del ciclo. Todo esto evidencia el papel que puede jugar el cine en la capacitación de juzgadores.



DVD-ROM LEGISLACIÓN MERCANTIL Y SU INTERPRETACIÓN POR EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, 2013

Esta versión se integra por 5,039 tesis aisladas y de jurisprudencia emitidas desde la Quinta Época hasta enero de 2013, publicadas en el *Semanario Judicial de la Federación*, relacionadas a 30 ordenamientos federales y 23 instrumentos internacionales celebrados por nuestro país y a los conceptos jurídicos que integran el índice respectivo, el cual a su vez está correlacionado con los textos legales. El apartado de historia legislativa muestra la evolución de cada uno de los artículos del Código de Comercio, desde su promulgación en 1889, hasta su última reforma de 29 de diciembre de 2012, así como de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a partir del 27 de agosto de 1932 y hasta el 9 de abril de 2012, donde registra su reforma más reciente. También incluye dos apartados de consulta directa, el primero referente a la figura de comercio electrónico y el segundo a diversos textos normativos asociados a la legislación.



REGLAMENTO CONCORDADO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, Y LA INTERPRETACIÓN JURISPRUDENCIAL DE AMBOS INSTRUMENTOS

El Reglamento se presenta en sus versiones original (2004) y reformada (2007), para que su evolución sea advertida por los lectores. Al mismo tiempo se incluyen, a pie de página, las concordancias mencionadas en diversos artículos del propio Reglamento, las cuales remiten a preceptos de la Constitución Federal y de leyes e instrumentos internacionales. También contiene jurisprudencia sobre la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento.

INFORMES:

Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis
Tels. 01 (55) 41-13-11-71 / 01 (55) 41-13-10-00
01 (55) 41-13-11-00 exts. 2280, 2031, 2038 y 1171

Género y Justicia

Interpretación en el arte y el quehacer jurisdiccional

*Yo voy por las veredas claustradas que ilumina
una luz que no llega hasta las ramas
y que no emana de las raíces
y que me multiplica, omnipresente
en su juego de espejos infinito.*

Gilberto Owen

Según Hans Georg Gadamer, las obras artísticas constituyen universos cerrados de sentido compuestos por signos en “búsqueda” de significado; son apelaciones en espera de ser completadas en la medida en que son comprendidas y apropiadas por quienes las aprecian u observan.¹ Así, las interpretaciones surgidas a propósito de los “signos” contenidos en la propuesta artística forman parte integrante de ésta: en ausencia de interpretación, la obra artística permanece inconclusa. Lo mismo podría decirse de una norma que encuentra su sentido en el acto de aplicación e interpretación.

Sobre una obra artística, Gadamer considera que no existe una única interpretación pertinente –producto de una genial conciencia estética. Por el contrario, dado que la obra artística es un símbolo del arte como totalidad; para facilitar una verdadera apropiación universal, los signos deben aparecer liberados de su contingencia, incluida aquella dictada por una sola interpretación.

En tanto universos cerrados de sentido, las obras artísticas serán apelaciones concretas y específicas. Es decir, un poema que contenga la palabra “escalera” puede evocar todas las escaleras imaginables e imaginadas por quien lo lee; ninguna escalera estaría descalificada para completar el sentido del poema. Ahora bien, ahí donde la apelación es “escalera” pretender que lo que se dice es “mesa”, por ejemplo, vulneraría el sentido de la apelación inicial.

La asignación de significado tiene lugar en virtud de un horizonte común de interpretación conformado por la tradición histórica a la que pertenecen tanto la obra como quien la interpreta. En opinión de Gadamer, obras pertenecientes a diferentes tradiciones históricas son apreciadas por medio de un proceso

de apropiación que las vincula con la tradición a la que pertenece la persona que mira.

Este horizonte permite a quien interpreta desde cualquier contexto reconocerse en la provocación de la obra artística. Es el acto de auto reconocimiento (ahí –en la pieza artística– estoy yo), lo que finalmente le otorga su sentido pleno, al ser el momento culminante del arte: la revelación; la anagnórisis, en palabras de Aristóteles.²

El horizonte común de interpretación quedaría conformado por una valoración contextual –el espacio exterior en el que acontece la obra– y una valoración subjetiva –el espacio interior en el que resuena la obra. Una división tajante entre ambas dimensiones interpretativas es imposible y cada una es causa y consecuencia de la otra.

Estas dimensiones interpretativas pueden aplicarse a las normas jurídicas, las cuales constituyen universos cerrados de sentido sujetos a interpretaciones pertinentes.

Dado que los postulados jurídicos están compuestos por palabras, una primera limitación interpretativa supondría atenerse a éstas; es decir, no deducir “mesa” ahí donde se muestra “escalera”. Lo cierto es que rara vez los postulados jurídicos incluyen palabras que aludan a objetos concretos, más bien contienen conceptos que deben ser interpretados y cuyo significado no puede ser referido inequívocamente. Por ejemplo, qué se debe entender por “violencia”, más aún, qué se debe entender por “violencia moral”.

En términos de normas, parecería válido integrar un horizonte común de interpretación a partir del conjunto de principios y reglas que dan coherencia y fundamento a un sistema político y social, y que aparecen como concreción de aquello que una sociedad considera valioso, no como media estadística –un consenso

1. “Las ideas sobre el arte y la hermenéutica para el presente Boletín fueron extraídas –interpretadas– de la obra de Gadamer, *La actualidad de lo bello*, trad. Rafael Argullol, Barcelona, Paidós.

2. Anagnórisis es la palabra que usa Aristóteles para asignar el momento en que se revela al héroe trágico su destino. Gadamer la asocia con el momento en que quien interpreta se identifica –reconoce– en la obra.

Recomendación

Caso Lavallee. Corte Suprema de Canadá. R. v. Lavallee, [1990] 1 S.C.R. 852, disponible en: <http://scc.lexum.org/decisia-scc-csc/scc-csc/scc-csc/en/item/599/index.do>

Después de sufrir un episodio de violencia doméstica, Angelique Lavallee disparó a su pareja detrás de la cabeza cuando abandonaba la habitación, causándole la muerte. En una decisión paradigmática, la Suprema Corte de Justicia de Canadá consideró que el homicidio había ocurrido bajo la excluyente de “legítima defensa” con base en una opinión experta que documentaba los efectos del “síndrome de la mujer maltratada” en la acusada. La ministra Bertha Wilson, ponente del asunto, argumentó la necesidad de juzgar los hechos desde la perspectiva de la mujer víctima de abuso y adecuar el “estándar de la persona razonable” (aquél que examina la racionalidad de una respuesta violenta a las agresiones, y a partir del cual se establecen excluyentes y atenuantes) a sus circunstancias particulares.

La resolución de este caso, a partir de la incorporación de la perspectiva de las víctimas en la labor de interpretación judicial, muestra cómo la valoración contextual y subjetiva de los eventos sujetos a escrutinio judicial sirve a la consecución de una justicia real.



La existencia de una obra depende del artista y de quien la aprecia, por lo tanto, el trabajo de ambos implica procesos independientes pero definitivamente vinculados.

Jackson Pollock trabajando en Number 31, 1950, con Lee Krasner al fondo. Foto: Hans Namuth © 2008, ProLitteris, Zurich.

que podría estar conformado por prejuicios compartidos— sino como construcción aspiracional —valores éticos que perfilan el *deber ser* o el *horizonte ideal* aceptado por las comunidades.

De manera que, por ejemplo, el ejercicio de traducción del conjunto de palabras “violencia moral” requerirá un entendimiento de cómo la tradición histórica y el contexto —incluidas las representaciones que de él se tienen—, así como la percepción interna de quien la padece —más allá de las manifestaciones concretas y tangibles, determinan —o debieran determinar— en conjunto lo que debe nombrarse como violencia moral.

En esta atribución de significados puede válidamente considerarse el papel de las aspiraciones igualitarias. La discriminación —aunque posible y presente en la realidad— no hace parte del *deber ser* aceptado por las comunidades construidas a partir del discurso político de los derechos humanos.

En principio, el enfoque de que la sociedad se organiza en torno al género y discrimina con base en él —la inclusión de la perspectiva de género— parece un horizonte interpretativo válido para las normas, pues estaría ética e históricamente sustentado en las aspiraciones igualitarias.

En este sentido, convendría preguntarse ¿cuántos significados habrán de atribuírsele en lo contextual y lo intersubjetivo a la perspectiva de género —de otredad— para que siga dando cuenta de la discriminación estructural y de la ausencia de reconocimiento de grupos histórica —e interpretativamente— desaventajados?

Próximas Actividades

PRESENTACIÓN

Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas

Lunes 15 de abril • 9:00 hrs.

Área de Murales del edificio sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Pino Suárez No. 2, Centro Histórico

Informes: 54 81 47 70, ext. 1408

CONCURSOS

“Género y Justicia” Edición 2012

Modalidades: Ensayo, Reportaje Escrito y Documental

Publicación de resultados

Lunes 15 de abril

www.equidad.scjn.gob.mx

PRESENTACIÓN

Curso Virtual sobre la reforma en derechos humanos y el nuevo control de constitucionalidad

Participantes

> Ministra Olga Sánchez Cordero, Suprema Corte de Justicia de la Nación

> Dra. Ana Gúezmes García, Directora Regional de ONU Mujeres para México, Centroamérica, Cuba y República Dominicana

> Lic. Lorena Cruz Sánchez, Presidenta del Instituto Nacional de las Mujeres

Lunes 29 de abril • 9:00 hrs.

Auditorio José María Iglesias, Pino Suárez No. 2, Centro Histórico

Informes: 54 81 47 70, ext. 1408



Programa de Equidad de Género

Mónica Maccise Duayhe • Secretaria de Seguimiento de los Programas de Equidad de Género del PJP • mmaccised@mail.scjn.gob.mx

Sandra López Dávalos • Encargada del Boletín • sild6o@gmail.com

Adriana Ortega • Responsable del contenido • aortegaortiz.scjn@gmail.com

El Decreto de la expropiación petrolera en los acervos de la SCJN

En 1935, quedó formalmente registrado el Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana. Este Sindicato dirigió sus esfuerzos a lograr la firma de un contrato colectivo único para toda la industria del petróleo.¹

Las negociaciones con las empresas fueron complejas y no aceptaban el aumento de salario solicitado. Debido a ello, en 1937, el Sindicato inició una huelga y suspendió el abasto de petróleo, lo que dio lugar a serios problemas en el país. Los trabajadores plantearon ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje un conflicto de orden económico, en el que obtuvieron una resolución favorable; pero, los empresarios se negaron a obedecerla e interpusieron una demanda de amparo.²

El 1 de marzo de 1938, la Supre-

¹ Cabrera Acevedo, Lucio (compilador), *La Suprema Corte de Justicia durante el gobierno del General Lázaro Cárdenas (1935-1940)*, Tomo III, Coordinación General de Compilación y Sistematización de Tesis de la SCJN, México, 1999, pp. 15 y 55. Para mayor abundamiento, cfr. *La expropiación petrolera, un debate nacional*, PEMEX, México, 1998; *La disputa mexicana por el petróleo: Veracruz vs la nación (1922-1935)*, Suprema Corte de Justicia de la Nación, México, 2011; y *Las perspectivas del petróleo mexicano*, El Colegio de México, Centro de Estudios Internacionales, México, 1979.

² *Ibidem*.

ma Corte de Justicia negó el amparo solicitado por las compañías petroleras contra el laudo de fecha 18 de diciembre de 1937,³ dictado por el Grupo número 7 de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje. La resolución de la Suprema Corte que favoreció a los trabajadores, obligaba a las empresas a elevar los salarios y a mejorar las condiciones de trabajo de los obreros, en términos de lo estipulado en el laudo.

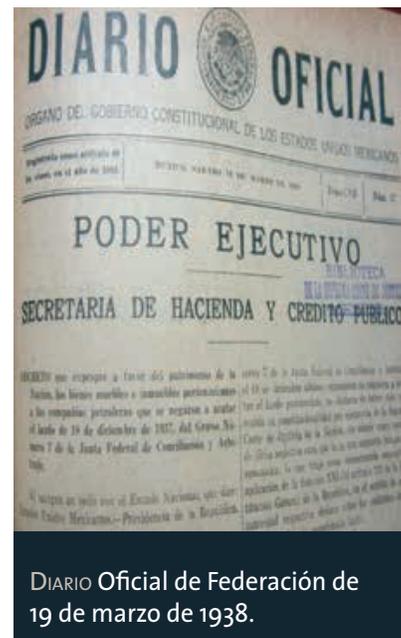
En cumplimiento, la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje notificó a las empresas petroleras el plazo para acatar el fallo de la Suprema Corte; sin embargo, éstas anunciaron que se negaban a cumplirlo porque no tenían capacidad económica. La Junta las declaró “en franca rebeldía” y aplicó lo dispuesto en la fracción XXI del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente en 1938:⁴

XXI.- Si el patrono se negare a someter sus diferencias al Arbitraje o a aceptar el laudo pronunciado por la Junta, se dará por terminado

³ *Vid.* Fondo: Suprema Corte de Justicia de la Nación, Sección Primera Sala, Serie: Amparo Directo 2/38, radicación: 30 de septiembre de 1943, resolución: 1 de marzo de 1938, Ponente: Ministro Alfredo Iñárritu.

⁴ *Vid.* Cronología Legislativa de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en <http://www2.scjn.gob.mx/red/leyes/>

el contrato de trabajo y quedará obligado a indemnizar al obrero con el importe de tres meses de salario, además de la responsabilidad que le resulte del conflicto. Si la negativa fuere de los trabajadores, se dará por terminado el contrato de trabajo.



En ese contexto, el 18 de marzo de 1938, el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, General Lázaro Cárdenas del Río, en ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley de Expropiación de 1936, expidió el Decreto que expropia a favor del patrimonio

nio de la Nación, los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a las compañías petroleras que dejaron de acatar el laudo de 18 de diciembre de 1937, del Grupo Número 7 de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, en los siguientes términos:⁵

Artículo 1º.- Se declaran expropiados por causa de utilidad pública y a favor de la Nación, la maquinaria, instalaciones, edificios, oleoductos, refinerías, tanques de almacenamiento, vías de comunicación, carros tanques, estaciones de distribución, embarcaciones y todos los demás bienes muebles e inmuebles de propiedad de: la Compañía Mexicana de Petróleo “El Aguila”, S.A., Compañía Naviera de Cristóbal, S.A., Compañía Naviera San Ricardo, S.A., Huasteca Petroleum Company, Sinclair Pierce Oil Company, Mexican Sinclair Petroleum Corporation, Stanford y Compañía Sucesores S. en C., Penn Mex Fuel Company, Richmond Petroleum Company de México, California Standard Oil Company of Mexico, Compañía Petrolera el Agwi, S.A., Compañía de Gas y Combustible Imperio, Consolidated Oil Company of Mexico, Compañía Mexicana de Vapores San Antonio, S.A., Sabalo Transportation Company, Clarita, S.A., y Cacalilao, S.A., en cuanto sean necesarios, a juicio de la Secretaría de la Economía Nacional para el descubrimiento, captación, conducción, almacenamiento, refinación y distribución de los productos de la industria petrolera.

Entre las demandas de amparo interpuestas por las Compañías Petroleras en contra del Decreto Expropiatorio de 18 de marzo 1938, se citan las siguientes:

SECCIÓN	SERIE	FECHA DE RADICACIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN
Primera Sala	Amparo Directo 2/38	30 de septiembre de 1943	1 de marzo de 1938
Primera Sala	Amparo en Revisión 7639/38	1 de marzo de 1939	29 de enero de 1939
Curta Sala	Amparo Directo 888/38	3 de junio de 1955	3 de junio de 1954
Segunda Sala	Amparo en Revisión 3951/38	29 de marzo de 1939	25 de agosto de 1938
Segunda Sala	Amparo en Revisión 834/38	3 de marzo de 1939	01 de diciembre de 1938
Tercera Sala	Amparo en Revisión 199/38	30 de julio de 1932	9 de mayo de 1932
Cuarta Sala	Amparo en Revisión 1417/38	30 de marzo de 1939	20 de octubre de 1938
Segunda Sala	Amparo en Revisión 835/38	29 de abril de 1929	29 de septiembre de 1938
Segunda Sala	Amparo en Revisión 1140/38	3 de marzo de 1939	13 de septiembre de 1938

El artículo 2º del Decreto estableció las acciones a seguir por la entonces Secretaría de la Economía Nacional:⁶

Artículo 2º.- La Secretaría de la Economía Nacional, con la intervención de la Secretaría de Hacienda como administradora de los bienes de la Nación, procederá a la inmediata ocupación de los bienes materia de la expropiación y a tramitar el expediente respectivo.

En cuanto al pago de la indemnización correspondiente, el artículo 3º señaló:

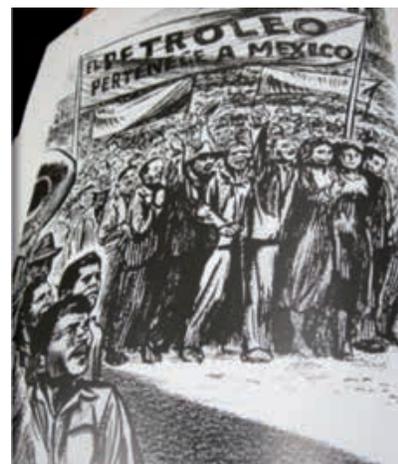
Artículo 3º.- La Secretaría de Hacienda pagará la indemnización correspondiente a las Compañías expropiadas, de conformidad con lo que disponen los artículos 27 de la Constitución y 10 y 20 de la Ley de Expropiación, en efectivo y en un plazo que no excederá de 10 años. Los fondos para hacer el pago los tomará la propia Secretaría de Hacienda del tanto por ciento

que se determinará posteriormente de la producción del petróleo y sus derivados, que provengan de los bienes expropiados y cuyo producto será depositado, mientras se siguen los trámites legales, en la Tesorería de la Federación.⁷

Finalmente, el artículo 40. ordenó la notificación personal del Decreto a las compañías expropiadas, así como su publicación en el Diario Oficial de la Federación, la cual tuvo verificativo el 19 de marzo de 1938.⁸



FOTOGRAFÍA de Álvaro Mendoza García. Plataforma del Progreso. 1998.⁹



GRABADOS de Alberto Beltrán.¹⁰

⁷ Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 19 de marzo de 1938.

⁸ Cabe destacar que el Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación cuenta entre los acervos a su cargo con el ejemplar original del Diario Oficial de la Federación en que se publicó el multicitado Decreto, así como con el material bibliográfico que se cita en el presente artículo.

⁹ Vid. *La expropiación petrolera, un Debate Nacional*, op. cit., p. 430.

¹⁰ Ibidem, p. 528.

⁵ Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 19 de marzo de 1938.

⁶ Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 19 de marzo de 1938.

Grupos de autodefensa no frenan la inseguridad: CNDH

ANA LUCIA MURGUÍA

El surgimiento de los llamados “grupos de autodefensa” en comunidades de Guerrero y Michoacán son una clara muestra de la percepción de inseguridad que tiene la población y la falta de confianza en las autoridades, afirmó el Presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), Raúl Plascencia Villanueva.

Al rendir su tercer Informe Anual de Actividades ante el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), ejemplificó la situación de abandono e impunidad que prevalece en muchas zonas del país al referirse a una comunidad mixteca en la sierra de Guerrero, e indicó que recobrar la paz y tranquilidad en esa zona donde el crimen ha proliferado sólo es posible con fuerzas de seguridad profesionales y regidas bajo estrictos controles de honestidad, rectitud y ética.

“Los cuerpos de seguridad pública deben ser los primeros en observar la ley y los más estrictos en su aplicación, de lo contrario, no sólo no se cumple con la función para la cual existen, sino que se alimenta el crecimiento de los grupos criminales y se vuelve al final de cuentas, generadora de la violencia que en realidad debería combatir”.

Ante el Pleno de la SCJN y funcionarios públicos, Plascencia Villanueva reveló que en 2012 “se registró la reaparición de violaciones graves a los derechos humanos que creíamos ya superados como las desapariciones forzadas, los tratos inhumanos y degradantes, los cateos y detenciones ilegales y la tortura.



Actos que es urgente corregir y que en su mayoría estuvieron relacionados con la acción de las autoridades encargadas de combatir la delincuencia”

Indicó que las acciones de las autoridades encargadas de la seguridad pública en contra de la delincuencia organizada y los constantes enfrentamientos entre los grupos delictivos fue la principal causa de muertes violentas en el país, siendo 34 personas ajenas a los hechos las que perdieran la vida.

En el periodo referido se recibieron 41 mil 662 escritos de queja y se presentaron 371 mil 522 servicios, lo que representa un incremento significativo.

Se emitieron 93 recomendaciones a diversas autoridades de los tres órdenes de gobierno y se resolvieron 4 mil 781 asuntos, en los que las autoridades asumieron su responsabilidad sobre las violaciones a los derechos humanos y adoptaron las medidas adecuadas para garantizar una plena reparación del daño ocasionado.

Se consolidó una amplia red de atención integral para las víctimas del delito, mediante la coordinación con organizaciones de la sociedad civil e instituciones públicas y privadas.

En relación a los migrantes, la CNDH realizó dos mil 625 visitas a estaciones migratorias y lugares de alta concentración de población migrante, en las que se dio asistencia a 62 mil 404 personas, se realizaron siete mil 59 gestiones con las autoridades y se realizaron más de mil 300 actividades de promoción, capacitación y enseñanza. 🖐️



¿Qué es la **insolación** y el **golpe de calor**?



Son enfermedades relacionadas con el calor y pueden ocurrir cuando el cuerpo se calienta demasiado o después de un golpe de calor y éste no puede mantenerse a una temperatura baja.

¿Cómo **prevenir**?

Si el índice de calor es alto, quédense adentro en áreas frescas o de sombra cuando le sea posible.

- Si se encuentra en el exterior protéjase del sol con un sombrero o con una sombrilla.
- Use protector solar.
- Tome mucha agua.
- Las actividades al aire libre deben hacer antes de las 10 de la mañana o después de las 6 de la tarde.
- Use ropa holgada y de color claro.



Si presenta cualquiera de estas **señas de alarma**:

- Piel caliente y seca, pero no sudorosa.
- Confusión o pérdida del conocimiento.
- Vómitos frecuentes.
- Falta de aire o tiene problemas para respirar.

Pida **asistencia médica** enseguida

Para mayores informes acuda a los **consultorios médicos** del Edificio Sede y Alterno
Subdirección General de Servicios Médicos Exts. 2125 y 4015



DECLARACIÓN DE MODIFICACIÓN PATRIMONIAL

Mayo de 2013

Tienes la oportunidad de
presentarla en intranet

- ✓ Es más fácil
- ✓ No tienes que entregar ningún documento
- ✓ Puedes hacerlo desde tu escritorio



<http://portal.intranet.scjn.pjf.gob.mx/declaracion>

Si prefieres presentarla de
manera tradicional

- Necesitas obtener el formato en la página del sistema y llenarlo
- Tienes que acompañar copia de la constancia de percepciones y retenciones y de la declaración del ISR
- Debes entregarla en Av. 16 de Septiembre #38, 5º piso, Centro Histórico, Distrito Federal de lunes a viernes de 8:30 a 20:00 hrs.

cumple